



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Año 2021 - 2022

Fecha actualización: 26 marzo del 2021.



INDICE:

I. Del marco legal vigente.	Pag.3
II. Disposiciones generales	pag.3
III. Introducción	pag.4
IV. Fundamentación.	Pag.4
V. Difusión MCE.	Pag.5
VI. Derechos y deberes principales del educando.	Pag.5
VII. Derechos y deberes de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes.	pag.6
VIII. Regulación del funcionamiento interno	Pag.7 a la 13
1. Uniforme Escolar.	
2. Presentación e higiene personal.	
3. Agenda escolar.	
4. Jornada escolar.	
5. Atrasos.	
6. Inasistencias.	
7. De los reconocimientos.	
8. Interrelación Apoderados/ Colegio.	
9. Interacción Apoderados/ Colegio.	
10. Instancias atención apoderado.	
11. Embarazos.	
12. Riesgo Social.	
13. Anotaciones.	
IX. Normas de convivencia y disciplina.	Pag.13 a la 19
1. Medidas disciplinarias de mayor a menor graduación.	
2. De los procedimientos y medidas aplicadas en el presente MCE.	
3. Clasificación de las faltas.	
4. Tabla de evaluación a las faltas disciplinarias.	
5. Conducta.	
6. Acciones positivas.	
7. Normativas y agentes disciplinarios y evaluación profesor jefe.	
X. Anexos. Protocolos de acción convivencia escolar.	Pag.17 a la 37
a) Embarazos.	
b) Protocolo acción caso de Bullying.	
c) Protocolo de acción caso consumo de drogas.	
d) Protocolo caso microtráfico al interior del establecimiento.	
e) Protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y	
f) agresión sexual.	
g) Protocolo de acción ante la sospecha y ante la denuncia de vulneraciones de derechos constitutivas de delito a un estudiante	
h) Protocolo de acción maltrato de un adulto a estudiante.	
i) Protocolo de acción en caso de maltrato o agresión de un	
j) estudiante hacia un funcionario del establecimiento.	
k) Protocolo de acción caso maltrato o agresión entre estudiantes.	
l) Protocolo de acción caso maltrato o agresión de un apoderado	
m) hacia un funcionario del establecimiento.	
n) Protocolo uso de internet y tecnología Colegio San Nicolás.	
o) Protocolo de acción ante accidentes escolares.	
p) Protocolo retiro de estudiante durante la jornada escolar.	
q) Protocolo salidas pedagógicas y/o viajes de estudio.	
r) Protocolo Daños al material y/o infraestructura del establecimiento.	



I. DEL MARCO LEGAL VIGENTE.

Marco legal vigente: el presente Manual de Convivencia Escolar (MCE) del Colegio San Nicolás El Olivar, se concibe a partir del siguiente marco legal vigente:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Convención sobre los Derechos del niño.
- Ley N° 20.370 General de Educación.
- Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 19.638, sobre Libertad de Culto.
- DS N° 924/1993 Ministerio de Educación, reglamenta las clases de religión en establecimientos educacionales.
- DS N° 79 / 2004 Ministerio de Educación, sobre estudiantes madres o embarazadas.
- DFL N° 2 / 1990 Ministerio de Educación, sobre Subvención Escolar.
- DS N° 240/99 y 220/98 Ministerio de Educación, sobre OFT.
- Ley N° 20.084, sobre sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- DS N° 524 / 1990, sobre reglamento general y funcionamiento de Centros de Alumnos.
- DS N° 565 / 1990, sobre reglamento general y funcionamiento de Centros de Padres y Apoderados.
- Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar.
- Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana.
- Política de participación de padres, madres y apoderados en el sistema educativo.
- Marco Curricular vigente, para la Educación Pre-Básica, Básica y Media.
- Proyecto Educativo Institucional.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

Revisión anual: El presente MCE es revisado una vez al año, proceso en el que se recoge las sugerencias de los distintos actores de la comunidad transformándolo en un instrumento dinámico y adaptable a los desafíos y exigencias del fluir vivencial de la comunidad educativa.

La revisión del presente MCE se realiza con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa a través de sus representantes, en mesas de discusión, debate y consenso de las materias abordadas que regulan la convivencia escolar.

Adhesión institucional: Quienes forman parte de esta comunidad educativa, en sus distintos roles, han optado libremente por pertenecer a esta institución, adhiriendo a su Proyecto Educativo y aceptando las normas establecidas en los distintos documentos normativos que regulan la convivencia escolar.

El presente Reglamento tiene por propósito establecer las normas básicas de convivencia que deben ser observadas y respetadas por todos los integrantes de la comunidad Escolar de nuestro colegio. El objetivo superior es formar personas con un alto sentido del respeto, tolerancia e integración social.

III. INTRODUCCIÓN.

Teniendo presente que, el afecto es principio y fin de la educación, se debe entender que la disciplina no es un fin en sí, sino un medio al servicio de la acción educativa que busca formar en el alumno, el respeto por su persona y por los demás.



Las interacciones educativas que se realicen en el aula deben reforzar actitudes tales como: el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la responsabilidad, el autocontrol, la creatividad y el interés por aprender. Es decir, la disciplina en el colegio tendrá una connotación eminentemente formativa, con normas claras, positivas y posibles de ser cumplidas.

Los casos conductuales que escapen al comportamiento esperado de niños o jóvenes en formación, deberán ser conocidos y evaluados por el Profesor Jefe, Inspector de Ciclo y comité de convivencia en caso que lo requiera, que en conjunto y con los antecedentes debidamente documentados, propondrán el camino a seguir.

En el contexto formativo y donde el Profesor Jefe tendrá un rol preponderante, el Inspector de Ciclo será un fundamental apoyo en aquellas tareas y actividades que signifiquen, movimientos de alumnos fuera del aula o en aquellos casos muy justificados en que el profesor asignado en sala deba ausentarse del aula.

La comunidad del colegio San Nicolás, “El Olivar”, sobre la base de sólidos principios morales y civiles, apoyada por un núcleo familiar cooperador de la labor educativa, postula que los Padres y Apoderados contribuyan a formar y orientar a sus hijos o pupilos desde una visión conductual e intelectual, tendientes al logro de una formación completa en las diversas áreas del desarrollo del estudiante. Para tales efectos, los Padres y Apoderados adhieren y suscriben la carta de Compromiso del Apoderado, instrumento que recoge los principales derechos, deberes y obligaciones de estos, para con sus hijos o pupilos, y para con el Colegio, manifestando responsabilidad en sus compromisos con el proceso educativo.

IV. FUNDAMENTACIÓN.

La convivencia escolar en la Comunidad Educativa “ Colegio San Nicolás El Olivar” está sumergida en el marco de ley de convivencia escolar establecida por el MINEDUC.

En el marco de las innovaciones de nuestra comunidad escolar, se demanda al colegio poner énfasis en la convivencia escolar democrática comprendida como una oportunidad para cimentar formas de relación inspiradas en valores de respeto, generosidad, diálogo, independencia y de integración escolar.

Este es un colegio que promueve a toda su unidad formativa, a todo su entorno, a sus educandos, a docentes, y apoderados para pronunciarse responsablemente y con compromiso. Dispone de una formación de potencialidad, que estará enfocada en el apoyo a los educandos en su búsqueda y formación de la identidad social, en el logro de su independencia y en el desarrollo de comportamientos positivos en el andar de nuestra comunidad.

Uno de los elementos fundamentales y relevantes en el proceso educativo es la ganancia de hábitos adecuados, actitudes valóricas, respeto a sí mismo, a los demás y al medio ambiente, esto reflejado en el comportamiento del educando, como en el resto de los integrantes de nuestra comunidad formativa.

El respeto a las normas de este “ Manual de Normas de Convivencia Escolar” y la integración de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, permitirá a los educando su desarrollo integral.

V. DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Este manual de Normas de Convivencia Escolar debe darse a conocer a todos los educandos y miembros del establecimiento educacional.

Este manual de Normas de Convivencia Escolar debe encontrarse publicado en su integridad, para que de esta manera esté a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

VI. DERECHOS Y DEBERES PRINCIPALES DEL EDUCANDO.

DERECHOS	DEBERES
El educando tiene derecho a una educación integral enfocada en la orientación pedagógica promovida por el MINEDUC y a los planes de estudios vigentes.	Tener conciencia que el respeto a todas las personas que pertenecen a nuestra comunidad educativa es esencial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.



El educando tiene derecho a conocer el reglamento interno del establecimiento, reglamento de evaluación y disciplina.	Mantener un uso adecuado en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
El educando tiene derecho a conocer en el transcurso de marzo, todas las normas correspondientes al comportamiento escolar al interior del Colegio San Nicolás El Olivar.	La presentación personal deberá ser impecable: uniforme oficial del colegio y sus accesorios correspondientes.
El educando tiene el derecho a participar en representación del Colegio San Nicolás El Olivar, en cualquier instancia educativa.	El educando deberá demostrar su calidad de estudiante: ateniéndose a las normas acordadas por el colegio San Nicolás El Olivar.
El educando tiene derecho a recreo, el cual debe ser respetado en tiempo y calidad.	Cumplir con la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. en los plazos que establezcan sus docentes de asignaturas.
Todo educando tiene derecho a utilizar la biblioteca en horarios que corresponda, siempre identificándose como alumno del Colegio San Nicolás El Olivar.	Mantener una actitud de respeto en la formación, en los actos académicos y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
El Educando tiene derecho a consultar sobre la observación colocada por su educador e inspector (a).	Respetar las órdenes y llamadas de atención de cualquier directivo, profesor, asistente de la educación. administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. si fuera este el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la dirección del colegio.
El educando de 7º año básico a 4to año medio tiene el derecho a una organización establecida por el Decreto Ministerial llamada Centro de Alumnos.	Asistir de manera permanente a clases.
El educando tiene derecho a seguro escolar.	Utilizar la agenda escolar diariamente.
Todo educando que haya sido sancionado de gravedad por infringir normas del Colegio San Nicolás El Olivar, tiene el derecho de apelar y su apoderado será comunicado por escrito y citado a la dirección.	Estudiar y cumplir con los deberes escolares planteados por el establecimiento Educativo.
Todos los educandos tienen derecho a recibir de parte de los docentes, inspectores, unidad técnica pedagógica y dirección un trato considerado y respetuoso en el aula, atender las consultas y escuchar sus puntos de vista en situaciones que estime como injustas. Todos los educandos tienen derecho a acceder a los servicios y beneficios de (Junaeb, etc.)	Todo educando que haga el uso del beneficio de alimentación escolar u otro deberá ser responsable al compromiso adquirido. Todos los educandos al finalizar el periodo escolar, deberán solicitar documentación en los tiempos establecidos por la unidad formativa.

VII. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES ADOLESCENTES.

DERECHOS	DEBERES
Si una educando queda embarazada tendrá derecho a continuidad de estudio, flexibilizando el colegio los procedimientos del aprender y evaluación según sea su caso particular.	Utilizar adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo.



<p>Toda educando madre de un lactante tiene derecho a darle alimentación, para ello deberá explicitar con dirección horarios para salir del establecimiento, por lo que el apoderado deberá firmar la autorización por el periodo quedure la lactancia.</p>	<p>La educanda, madre de un lactante tiene el deber de cuidar de su salud, para así dar alimento a su hijo (a).</p> <p>Esta deberá coordinar con la dirección y docentes sus salidas del establecimiento en que podrá asistir a su hijo (a) en sus alimentos</p>
<p>Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.</p>	<p>Debe asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el Centrote Salud Familiar o Consultorio correspondiente.</p>
<p>Derecho a Seguro Escolar.</p>	<p>Debe justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.</p>
<p>Tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/las médicos tratantes, carnet de control de salud y tener las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).</p>	<p>Debes asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como ser eximida en caso que fuese necesario. Si la educanda es madre, esta eximida de Educación Física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de este sector de aprendizaje.</p>

VIII. REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

1. UNIFORME ESCOLAR.

El uniforme es la imagen del Colegio, **por lo que es de uso obligatorio** y debe lucirse con orgullo y corrección en todas las actividades dentro y fuera del establecimiento, especialmente en aquellas de formalidad que implican presenciar actos académicos y rendir pruebas coeficiente 2, se considerará una falta grave no cumplir con lo expresado en el presente Reglamento.

Se utiliza durante los meses de marzo a diciembre. En el que se debe hacer uso de las siguientes prendas de vestir:

VARONES	DAMAS	PRÉ- BÁSICA
<p>Pantalón gris de colegio. Polera pique manga corta institucional con insignia incorporada. Suéter gris oficial, con la insignia institucional bordada al lado superior izquierdo. Zapatos negros. Calceta gris. Parka o polar azul marino o gris. Uso de capa azul marino de 1º a 6º básico, de 7º a 4º medio uso opcional.</p>	<p>Falda azul marino con tablas, su largo no debe exceder los cuatro cm. Sobre la rodilla. Polera institucional manga corta con cuello pique e insignia incorporada. Suéter gris oficial, con la insignia institucional bordada al lado superior izquierdo. Calcetas grises oscuras y /o pantis color gris. Zapatos negros sin plataforma. Parka o polar azul marino o gris. Uso delantal cuadrille rojo de 1º a 6º básico, de 7º a 4º medio uso opcional. Se permitirá el uso del pantalón de tela azul marino recto, en caso de que sea necesario.</p>	<p>Buzo oficial del colegio. Zapatillas negras o blancas. Capa azul marino (hombres). Delantal rojo cuadrille (damas).</p>



NOTA: En el caso de los varones el uso del pantalón deberá en todo momento respetar su corte y caída, no permitiéndose ninguna transformación. (Angostar).

ACTOS Y CEREMONIAS (PREMIACIÓN – GRADUACIÓN). 1° básico A 4to medio.

Entendiéndose que las ceremonias de premiación y finalización de año escolar es una instancia formal – protocolar, se estipula que la tenida a vestir es la siguiente:

VARONES	DAMAS	PRE- BÁSICA	INVITADOS PADRES/APODERADOS
blazer (con insignia cosida), camisa blanca, corbata institucional. Pantalón gris de colegio. El uso del pantalón deberá en todo momento respetar su corte y caída, no permitiéndose ninguna transformación. (Angostar, etc.) Zapatos negros. Calcetas grises. Sin accesorios (collares, aros, piercing, etc.).	Pelo tomado (cola, moño, trenza, medio moño con trabas y/o accesorios color institucional). Blazer (con insignia cosida), blusa, corbata institucional, falda azul marino con tablas, su largo no debe exceder 4 centímetros sobre la rodilla. Zapatos negros. Sin accesorios de otro tipo (collares, aros, piercing, etc.)	Buzo oficial del colegio. Zapatillas negras o blancas.	Tenida formal. y/o semi formal. (Pantalón de tela y camisa-varones/pantalón, faldavestido, blusa y/o polera acorde-damas). No se debe asistir en short, chalas playeras o tenidainformal.

EDUCACIÓN FÍSICA.

La tenida deportiva solamente debe ser usada el día de Educación Física y Deporte, consiste en:

VARONES	DAMAS
1.Buzo institucional del colegio. 2.Polera polo gris o blanco. 3.Short azul marino. 4.Calcetas blancas. 5.Zapatillas de preferencia negras o blancas.	1.Buzo institucional del colegio. 2.Polera polo gris o blanco. 3.Calzas azul marino. 4.Calcetas blancas. 5.Zapatillas de preferencia negras o blancas.

NOTA: El uso del pantalón del uniforme deportivo deberá en todo momento respetar su corte y caída, no permitiéndose ninguna transformación. (Angostar etc.)

Toda la ropa debe estar marcada con nombre y curso, por eventuales casos de extravío. El porte o uso de cualquier otro elemento o accesorio ajeno a lo indicado anteriormente, estará transgrediendo el espíritu y letra de estas normas; en consecuencia, será retirado y devuelto al apoderado por Profesor de la asignatura.

2. PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL.

VARONES.

- a) Mantener la higiene y presentación acorde con las normas del colegio.
- b) Dentro del colegio deben usar permanentemente capa color azul debidamente marcada con todos sus botones sin rayas o dibujos. (obligatorio)
- c) Corte de pelo, corto, sobrio y ordenado. Con un largo máximo de 2 cm. sobre la parte superior del cuello de la polera, orejas despejadas, sin colas, no permitiéndose desniveles, ni otro tipo de corte que no corresponda al modelo escolar.
- d) No se admiten accesorios, ni el uso de tinturas o colorantes en el pelo.
- e) Uñas cortas, limpias y sin pintar.
- f) Está estrictamente prohibido el uso de aros, pulseras, anillos, expansiones o piercing.



DAMAS.

- a) El cabello largo debe ser tomado con coles o trabas manteniendo el rostro descubierto.
- b) No se aceptan cabellos rapados.
- c) No se aceptan el uso de tinturas de colores.
- d) Uñas cortas, limpias y sin pintar.
- e) No se autoriza el uso de maquillaje, aros colgantes, piercing, expansiones y collares.
- f) Anillos y pulseras permitidos sin uso excesivo.
- g) Solo se podrá usar un aro por oreja.
- h) Para damas y varones se exige aseo personal diario y la presentación personal acorde a lo establecido por este reglamento.

3. AGENDA ESCOLAR.

- a) La agenda escolar es un medio de comunicación oficial entre el colegio y los apoderados, constituye una libreta de memorándum para el alumno. Por lo anterior, debe portarla limpia y bien cuidada, la que será entregada en forma gratuita por el establecimiento.
- b) El alumno deberá portar en todo momento la Agenda Escolar, con foto, forrada y el registro de firma del apoderado para anotar cada día las tareas y lecciones. Los apoderados deben firmar la Agenda Escolar diariamente.
- c) El uso indebido de la Agenda se considera como una falta de mediana gravedad.
- d) Si un alumno (a) extravía su agenda deberá reponerla en un plazo de cinco días, no permitiéndose comunicaciones a través de un cuaderno.

4. JORNADA ESCOLAR.

HORARIO DE ENTRADA:

- a) La asistencia y puntualidad en la llegada a clases y actividades del colegio es obligatoria, pues demuestra respeto y sentido del deber. Los alumnos deben asistir a clases todos los días conforme a sus horarios de ingreso, (07:55 hrs.), con el uniforme completo y ordenado, con los útiles escolares correspondientes, puesto que estos no se recibirán durante la jornada escolar.
- b) Los alumnos de 1 ° Básico a 4 ° medio ingresarán a más tardar al colegio a las 07:55 hrs, teniendo la obligación de estar en su lugar de formación o sala asignada, al toque oficial del inicio de actividades (08:00 hrs). Se formarán de inmediato y en silencio a cargo del profesor que corresponda, quien asumirá el control del curso.
- c) En los cambios de hora, los alumnos permanecerán en su sala dispuestos al inicio del trabajo con el siguiente profesor de asignatura o se desplazarán en forma ordenada rápida y silenciosa a la sala asignada al profesor de asignatura correspondiente.

HORARIO DE SALIDA:

CURSO	JORNADA	DÍAS	SALIDA
Pre-Kínder	Tarde	Lunes a Viernes	18:00 hrs.
Kínder A	Mañana	Lunes a Viernes	12:30 hrs.
Kínder B	Tarde	Lunes a Viernes	18:00 hrs.
1º y 2º Básicos	Mañana/Tarde	Lunes a Viernes	13:00 hrs.
3º a 8º Básicos	Mañana/Tarde	Lunes a jueves Viernes	15:15 hrs. 13:00 hrs
1º a 4º Medio	Mañana/Tarde	Lunes a jueves Viernes	16:00 hrs. 13:00 hrs.

HORARIO DE RECREOS:

ENSEÑANZA BÁSICA:

RECREO	SALIDA	DURACIÓN	TÉRMINO DE RECREO
1	09:30 hrs.	15 minutos	09:45 hrs.
2	11:15 hrs.	15 minutos	11:30 hrs.
3	13:00 hrs	45 minutos	13:45 hrs.



ENSEÑANZA MEDIA:

RECREO	SALIDA	DURACIÓN	TÉRMINO DE RECREO
1	09:30 hrs.	15 minutos	09:45 hrs.
2	11:15 hrs.	15 minutos	11:30 hrs.
3	13:00 hrs	45 minutos	13:45 hrs.

HORARIO DE ALMUERZO:

CURSO	HORA	DURACIÓN
Kínder A	12:00 – 12:30 hrs.	30 minutos
1º y 2º Básico	12:30 – 13:00 hrs.	30 minutos
3º a 8º Básico	13:00 – 13:45 hrs.	1 hora.
1º a 4º Medio	13:00– 13:45 hrs.	1 hora.
Pre Kinder y Kinder B	13:30 – 14:00 hrs.	30 minutos

5. ATRASOS.

- a) El Colegio cerrará sus puertas a las 08:05hrs, los alumnos que lleguen atrasados con justificativo después de ese horario, deberán entregar su Agenda Escolar al Inspector/a de Ciclo, quien constatará la justificación escrita correspondiente y registrará el atraso, los alumnos atrasados deberán esperar en biblioteca para posteriormente ingresar a clases a la segunda hora. En la sala, el Profesor de la Asignatura revisará la autorización de ingreso extendida exclusivamente por Inspectoría y lo pegará en el cuaderno de control de atrasos.
- b) Los alumnos que lleguen atrasados después de la 2ª hora, (09:45hrs en adelante) deberán hacerlo con sus respectivos apoderados en inspectoría. En el caso de no llegar con el apoderado, se deberá llamar por teléfono y el estudiante no podrá entrar a clases, hasta que el apoderado se presente y justifique.
- c) Cada tres atrasos el estudiante deberá quedarse el día viernes de 13:00 a 14:00 hrs en reflexión valórica. Este trabajo será realizado en biblioteca en supervisión de un inspector(a) de ciclo.
- d) Al séptimo atraso se citará al apoderado para el día siguiente, de no presentarse el estudiante no podrá ingresar a clases. Si el apoderado se presenta deberá firmar carta de compromiso.
- e) Aquella situación que exceda a la norma, el jefe de U.T.P. en conjunto con la coordinadora de ciclo y el/la inspector (a) de piso, evaluarán la situación y se tomarán medidas en beneficio del alumno.

6. INASISTENCIAS.

- a) Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado en la Agenda Escolar. En la nota se debe señalar claramente el motivo de la inasistencia, acompañando el certificado médico si es el caso, quedando registrado en el cuaderno de control.
- b) Las inasistencias por más de dos días deberán ser justificadas personalmente por el apoderado al Profesor Jefe con certificado médico si el caso lo amerita, quedando registrado en hoja de entrevista y dicho documento debe quedar en poder de Inspectoría, quien avisará al resto de los profesores y lo dejará escrito en el cuaderno de control.
- c) El alumno que se presente sin justificativo por más de tres días de inasistencia, deberá presentarse con el apoderado a justificar personalmente con Inspector/a de Ciclo quedando registrado en hoja de entrevista de apoderado y libro de clase como falta grave.
- d) Si el alumno incurre en una ausencia reiterativa sin justificación del apoderado, el jefe de UTP, en conjunto con el profesor jefe, el Inspector/a de Ciclo y Psicóloga del establecimiento, notificarán al apoderado para que se presente al establecimiento y poder tomar conocimiento de la situación de inasistencia del alumno, de esta manera, buscar las medidas remediales que favorezcan al alumno, debe firmar carta de compromiso.
- e) Si el apoderado una vez siendo notificado, no se presenta a dar información de la reiterada ausencia de su pupilo a clases, todos los antecedentes recopilados se entregarán a la directora del establecimiento quien tomará las medidas correspondientes al caso, siendo una de ellas la denuncia a la OPD ya que esto incurre en la vulnerabilidad del derecho que tiene el alumno a educarse y que está claramente señalado en nuestra Constitución.
- f) En caso de ausencias programadas y/o justificadas del alumno, por razones médicas y/o de índole familiar u otras, el apoderado deberá informar al Profesor Jefe, con anticipación o



posteriormente según sea el caso. Será responsabilidad del alumno bajo la supervisión del apoderado, ponerse al día con sus pruebas y trabajos.

- g) Para el caso que un alumno falte a una evaluación remitirse al Manual de Evaluación.
- h) Cuando un alumno sale o se fuga del establecimiento en el transcurso de la jornada diaria habiendo ingresado al colegio, el apoderado será citado a entrevista vía telefónica por el Inspector/a de Ciclo quien informará lo acontecido y se le aplicará la suspensión por un día del establecimiento. Ante la reiteración de este tipo de falta, el alumno será suspendido (1 a 5 días), quedando registrado como falta extremadamente grave en el libro de clases y deberá el apoderado firmar carta de compromiso.

7. DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Para el Colegio San Nicolás El Olivar es de suma relevancia destacar a los estudiantes que sobresalen entre sus pares tanto por sus características académicas, valóricas y conductuales. Estos serán reconocidos públicamente a través de actos cívicos o especiales, donde recibirán diplomas de reconocimiento.

8. INTERRELACIÓN APODERADOS-COLEGIO.

- a) Para el Colegio es fundamental la interrelación con los apoderados ya que se entiende que la familia tiene la primera y fundamental responsabilidad en la educación de los hijos. Para tal efecto el colegio cuenta con varias alternativas y canales de información con los apoderados.
- b) Se realiza Reunión de Apoderados bi-mensual, al inicio de cada mes.
- c) Se entregará información a los apoderados en cada reunión sobre las actividades que se realizarán en el colegio tales como: talleres, salidas a terreno, reforzamientos etc.
- d) Se entregará en cada reunión de apoderados, las calificaciones que el alumno haya obtenido.
- e) Todos los profesores jefes y de asignatura tienen 45 minutos semanales para atención de apoderados con días y horarios asignados.

9. INTERACCIÓN APODERADOS – COLEGIO.

- a) La comunicación e intervención del apoderado en el proceso de formación y orientación de su hijo es fundamental; es por ello, que se asume como una obligación ineludible que éste concurra al colegio cada vez que se le solicite a entrevista.
- b) Si ello no ocurriera, después de haber sido citado como mínimo dos veces vía agenda o en forma telefónica, transformándose ésta en una conducta reiterativa, se subentiende que el apoderado no desea comprometerse en la educación de su hijo, situación que va en contra de la misión de nuestro colegio, por ende, se solicitará cambio de apoderado.
- c) El apoderado ante una inquietud o consulta deberá comunicarse primero con el respectivo profesor Jefe o profesor de asignatura. Puede solicitar entrevista vía agenda o correo institucional.
- d) Los apoderados deben respetar las horas de atención de los profesores jefes y de asignaturas. Ninguno está autorizado a atender fuera de sus respectivos horarios de atención asignados, a excepción que la situación amerite una gravedad y con permiso del jefe de UTP, así mismo los apoderados deben promover en su pupilo el cumplimiento de todas las normas del colegio mientras esté vistiendo el uniforme escolar o deportivo oficial, tanto al interior como al exterior del colegio y en todas las actividades oficiales.
- e) El Jefe de UTP es la última instancia académica de resolución.
- f) El comité de convivencia escolar junto con el jefe de UPT son la última instancia disciplinaria en concordancia con la Directora del establecimiento para la resolución de una situación de conflicto.
- g) Las apelaciones del apoderado en relación por conducta de extrema gravedad de su pupilo deberán hacerse por escrito a través de Carta Personal (incluir distintos documentos o certificados que puedan apoyar la argumentación), en sobre cerrado dirigida a nombre de la Directora. Esta carta debe ser entregada personalmente en secretaría de dirección. Dicha apelación del apoderado tiene tres días hábiles para presentar el documento después de la sanción. Una vez analizado los antecedentes es prerrogativa de la Directora citar o no a entrevista para complementar la información recibida. La respuesta será dada por escrito, en sobre cerrado dirigido al solicitante, en un tiempo prudente. Finalmente, la Directora evaluará la situación. Esta decisión es final e inapelable.



10. INSTANCIAS DE ATENCIÓN A APODERADOS.

1ª instancia: las consultas sobre una situación académica de una asignatura y/o disciplinaria en el aula, se debe hacer con el profesor respectivo, quien debe contestar a sus requerimientos. En caso de una situación disciplinaria generada fuera del aula y dentro del establecimiento, se debe hacer con el Inspector/a de ciclo.

2ª Instancia: Si aún persiste el impase, se debe hacer con el Profesor Jefe, quien debe tratar de encontrar a su vez una solución.

3ª Instancia: si persiste el tema académico y disciplinario dentro de la sala de clases, es el jefe de UTP junto con el comité de convivencia quienes recibirán los antecedentes y resolverán.

11. EMBARAZOS.

- a) El Colegio San "Nicolás" El Olivar toma como principio todos los valores cristianos de nuestra cultura humanista occidental, velando siempre por el respeto a la vida y entregando todas las instancias necesarias con el fin de proteger el desarrollo normal de una vida en gestación. Toda alumna que cursando sus estudios en el Colegio y quede embarazada tendrá el siguiente trato:
- b) Se mantendrá en el colegio como alumna regular, hasta el tiempo que su embarazo lo permita o por prescripción médica concediéndose licencia Pre y Post Natal, luego se reintegrará al establecimiento y será tarea de la alumna requerir que el Profesor Jefe establezca un calendario para cumplir con sus evaluaciones.
- c) En el caso que una alumna quede embarazada y esté cursando Cuarto Medio, se le brindarán las facilidades necesarias para que pueda terminar su año académico de la forma más normal posible. Si su avanzado estado de gravidez lo amerita, se le confeccionará un calendario de evaluaciones para que pueda egresar sin dificultades.

12. RIESGO SOCIAL.

El Colegio tomará todas las medidas necesarias para ir en ayuda del alumno que se encuentre en riesgo social, como también pondrá a disposición de todos sus profesionales con el fin de que este alumno se desarrolle en un ambiente normal, siempre pensando en la formación donde imperen los valores, tales como: El Respeto, la Solidaridad, la Honestidad, la Responsabilidad y el Interés de surgir.

13. ANOTACIONES.

- a) Las anotaciones deben representar un período acumulativo cuando son faltas leves y reiterativas, por ejemplo: No traer materiales, se para sin autorización en clases, conversa en clases, no usa capa o delantal, etc.
- b) Las faltas medianamente graves y graves que ameriten una anotación, deben ser escritas en forma acotada, clara y precisa en cuanto a la falta cometida, aplicando las Normas de Convivencias y Disciplina.
- c) Los alumnos tienen derecho a conocer oportunamente sus notas, anotaciones y a:
- d) Conocer los motivos por los cuales se les sanciona y a ser escuchados en sus peticiones y reclamos, siempre que sean hechas cuando corresponda, ante quien corresponda en términos respetuosos y convenientes.
- e) Saber que el alumno que no remedie una actitud o comportamiento impropio, luego de la debida orientación verbal de sus profesores o inspectores, será anotado en el libro de clases.
- f) Las anotaciones en el libro de clases dejarán constancias de conductas positivas y negativas en relación al comportamiento, responsabilidad, honradez y presentación personal de los alumnos.

IX. NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA.

1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE MENOR A MAYOR GRADUACIÓN.

- a) **LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL:** Es la forma más simple de corregir a un alumno que comete una falta leve o que presenta un comportamiento inadecuado.
- b) **LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO:** Es la instancia de corrección a un alumno (a) que incurre en una falta a las normas y reglamento interno del establecimiento y que amerita un



registro siempre en un libro de clases y en la agenda escolar cuando el docente o inspector (a) que la aplica lo considera.

- c) **CARTA DE COMPROMISO:** Es la obligación escrita que contrae el alumno a mejorar su comportamiento y/o responsabilidad. La carta firmada por el alumno en conjunto con su apoderado y adjuntada en su ficha conductual.
- d) **SUSPENSIÓN:** Consiste en suspender temporalmente al estudiante de sus actividades habituales con su grupo curso, no permitiéndole el acceso al establecimiento por un máximo de cinco días hábiles. Mientras el estudiante esté suspendido, contará con material escolar y apoyo pedagógico de modo que la sanción no afecte la continuidad de su proceso educativo. En los casos en que la falta cometida no implique riesgo o peligro para otro integrante de la comunidad educativa, se podrá indicar que el alumno (a) cumpla con su periodo de suspensión dentro del establecimiento mismo, en una dependencia adecuada para tales efectos, donde pueda contar con supervisión y materiales pedagógicos para continuar sus estudios.
- e) **CONDICIONALIDAD/ EXTREMA CONDICIONALIDAD:** Medida a nivel conductual o de responsabilidad escolar. Se aplica una vez que el alumno ha pasado todo el proceso de la tabla disciplinaria y se ha seguido el conducto regular de acuerdo al procedimiento disciplinario. Se aplica condicionalidad o extrema condicionalidad de acuerdo a la gravedad de los acontecimientos. el establecimiento queda facultado para caducar la matrícula.

2. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS APLICADAS EN EL PRESENTE MCE.

Nuestro Manual de Convivencia contempla procedimientos y sanciones que implican para cada caso las instancias de medidas pedagógicas, reparatorias y disciplinarias entendiéndose que la sanción como tal se encuentra contemplada en las medidas disciplinarias aplicadas. Cualquier medida debe permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación.

El presente MCE establece un marco general regulatorio para los vínculos que establecen todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que la aplicación de procedimientos y medidas rige para los conflictos y dificultades vinculares que surjan entre cualquier miembro de la comunidad (entre estudiantes, entre trabajadores o entre apoderados; como en los vínculos entre estamentos), se comprende que el grado y tipo de medida variará según sea el estamento involucrado.

- a) **De reparación personal:** Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado (a).
- b)
- c) **De Carácter pedagógico:** Acción que permite comprender el impacto de sus acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta está en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnera los derechos de otros
- d) **De carácter disciplinario:** Se contempla según la falta, desde la amonestación verbal, escrita, firma de carta de compromiso, suspensión, condicionalidad y extrema condicionalidad.
- e) **De servicio comunitario:** Implica alguna actividad a desarrollar por el estudiante que beneficie a la comunidad escolar que pertenece. implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal como, por ejemplo: Limpiar y ordenar sala de clases, siempre cuando sea autorizado por su apoderado.

En la aplicación de toda medida o sanción, se deberán respetar las garantías del justo y debido proceso:

- a) Presunción de inocencia.
- b) Derecho del inculpado a ser oído.
- c) Que el órgano u autoridad que dicta la medida haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- d) Que al estudiante al cual se le imputa una falta grave o extremadamente grave y a su apoderado se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
- e) Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.
- f) El estudiante al cual se le imputa tendrá derecho a defenderse.



3. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Se entiende por faltas disciplinarias todo acto u omisión que implique una transgresión al Manual de Convivencia y disciplina aplicadas a los miembros de la comunidad escolar, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden académico interno.

LAS FALTAS SE CLASIFICAN EN:

FALTAS LEVES	(L)
FALTAS GRAVES	(G)
FALTAS MUY GRAVES	(EG)

FALTAS LEVES (L)

- a) Entregar tareas fuera del plazo y sin justificación.
- b) Devolver fuera del plazo materiales, útiles, libros, equipos etc. solicitados al establecimiento.
Permanecer en lugares inapropiados durante el recreo como: salas de clases, pasillos, oficinas, comedores, enfermería, estacionamiento, patios de párvulo.
- c) Incumplimiento de las actividades escolares como: llegar sin tareas, trabajos y/o materiales solicitados.
- d) Completar 3 atrasos al mes.
- e) Dejar inmobiliario instrumental asignado como mesas, sillas, sin ordenar después de su utilización.
- f) Botar o estropear comida en buen estado.
- g) Uso indebido de agenda escolar y textos escolares (dibujos obscenos o rayados en general).
- h) Juego brusco entre compañeros dentro de la sala de clases.
- i) Manifestar una conducta afectiva de pareja (pololeo) que no corresponda al ambiente propio de un colegio.
- j) Presentarse a clases sin justificación del apoderado después de una inasistencia al Colegio.
- k) Presentarse a clases con buzo deportivo en un día no correspondiente al horario de Educación Física.
- l) Ingresar al Colegio con accesorios no permitidos como por ejemplo (collares, pulseras, gorros, bufandas, piercing, expansiones etc.).

FALTAS GRAVES (G)

- a) Completar 7 atrasos en el mes.
- b) Incumplimiento de una orden emanada de un adulto del colegio.
- c) Interrumpir intencionalmente la clase.
- d) Desórdenes promovidos en forma evidente o mal intencionado por alumnos dentro de clases, durante los recreos, en visita de estudios, etc.
- e) Incumplimiento de disposiciones relativas al uso del uniforme escolar y/o presentación personal.
- f) Presentarse en el colegio y a las actividades oficiales sin el uniforme oficial y/o combinar el uniforme oficial con el de educación física y otras prendas.
- g) Cuando el alumno no ingresa a clases, al inicio, después del recreo o cambio de hora y después de almuerzo.
- h) Destrucción o daño al medio ambiente, rayar y/o deteriorar el mobiliario y/o murallas del Colegio.
- a) Inasistencia al Colegio sin el conocimiento del padre o apoderado.
- b) Escupir al suelo, sobre las mesas, sillas, pasamanos de escaleras y/o personal del establecimiento.
- c) Utilizar elementos distractores tales como celular, audífonos, tablets, parlantes (Bluetooth), notebook.



- d) Faltar sin justificativo escrito del apoderado, o sin certificado médico, a la aplicación de procedimientos evaluativos
 - e) Negarse a rendir pruebas o controles, previamente dispuestos de acuerdo al reglamento de evaluación
 - f) Destruir, ocultar o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
 - g) Causar intencionalmente lesiones o daños a las personas.
 - h) Suplantar o hacerse suplantar por otro alumno durante la aplicación de procedimientos evaluativos.
 - i) Uso de lenguaje grosero y soez.
 - j) Queda estrictamente prohibido la comercialización y venta de productos perecibles y no perecibles al interior del establecimiento educacional por parte de alumnos y apoderados.
 - k) Ingresar atrasado a clases al inicio de la jornada diaria o interjornada.
 - l) Entrar al establecimiento bajo los efectos de drogas lícitas e ilícitas.
 - m) Entrar al establecimiento bajo los efectos de drogas lícitas e ilícitas.
 - n) Provocar desorden en clases, desplazarse constantemente sin autorización, interrumpir la clase, hacer actividades que no son propias de la asignatura u otra que requiera el llamado de atención del profesor como: dormir, manifestar actitudes de indiferencia a la clase, leer o estudiar otras asignaturas o estar distraído con cualquier objeto no solicitado.
-

FALTAS MUY GRAVES (EG)

- a) Ejecutar acciones o proferir expresiones de deshonra, falta de respeto, descrédito, menosprecio o daño por cualquier medio, al Colegio, a sus autoridades, profesores, alumnos y personal en general.
- b) Alterar calificaciones, observaciones en los libros de clases, en informes personales y otros documentos oficiales del Colegio o presentar a éste documentos o datos alterados o falsos.
- c) Agresión verbal o física a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- d) Ser sorprendido en porte, tráfico, uso y/o consumo de drogas, alcohol y material que atente contra la moral y buenas costumbres, en el Colegio u otro lugar como en actividades oficiales o en actividades sociales.
- e) Porte de armas, uso y/o juego con elemento corto punzantes.
- f) Fugarse del Colegio.
- g) Realizar, participar y /u organizar manifestaciones políticas o tendenciosas, en cualquiera de sus formas, tales como: repartir panfletos, fijar carteles, recolectar adhesiones y otras similares, que atenten o perjudiquen al Colegio o perturben, impidan o limiten sus actividades educativas.
- h) Producir, publicar, difundir material visual o audiovisual como panfletos, cartas, diarios, revistas, spot, discos, cintas magnetofónicas, películas, fotografías o material grabado que dañe y ofenda tanto a los integrantes de nuestra Comunidad como a la Institución Educativa.
- i) Ser sorprendido copiando en una prueba.
- j) Incumplimiento de las normas expuestas por el docente en las salidas pedagógicas.
- k) Agresión, acoso o abuso sexual cualquier integrante de la comunidad educativa.
- l) Hurtar/ Robar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m) Participar en situaciones de connotación sexual.
- n) Tener relaciones sexuales en el interior del establecimiento.
- o) Comportamiento parejas: insistir en forma reiterada en dar besos, abrazos, acariciar a la pareja en las dependencias del colegio, de sus alrededores. Sentarse de manera inadecuada cruzando las piernas uno (a) sobre otro (a). Sentarse encima del compañero (a) o recostándose con la pareja en colchonetas, salas y/o cualquier dependencia del colegio.



4. TABLA DE EVALUACIÓN A LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.

VER HOJAS CON TABLA DE EJEMPLO.

Tipo de falta	N° de falta	Procedimiento	Plan remedial
(M.G) Medianamente grave	3 anotaciones en el libro. Cada 3 anotaciones más se efectúa el mismo procedimiento y plan remedial.	Citación al apoderado. Carta de compromiso	Reflexión valórica día viernes de 13:00 – 14:00 horas.
(G) Grave	2 anotaciones al libro. Cada 2 anotaciones más se efectúa el mismo procedimiento y plan remedial.	Citación apoderada. Carta de compromiso	Reflexión valórica día viernes de 13:00 – 14:00 horas. Suspensión por un día.
(E.G) Muy grave	1 anotación al libro.	Citación Apoderada. Condicionalidad Informe conducta profesores Evaluación en consejo de convivencia Comité de convivencia escolar	Suspensión del estudiante de 1 a 5 días según la falta. Extrema condicionalidad según la falta

OBSERVACIONES.

Es conveniente recordar que todo acuerdo referente a tópicos conductuales está basado en el sentido común, el respeto mutuo y la autenticidad personal.

El espíritu esencial del Manual de Convivencia y Disciplina es constituir una guía para el estudiante que desea desempeñar dicho rol.

Si todos quienes constituimos esta gran familia, que es el Colegio San Nicolás El Olivar, manifestamos el propósito y el compromiso de trabajar unidos, teniendo clara conciencia de las metas que debemos alcanzar, podremos al final del proceso, sentirnos orgullosos de haber formado parte de una de las más nobles tareas en la que puede participar un ser humano: el crecimiento personal de un semejante.

5. CONDUCTA.

Considerando que la actitud personal y la disposición anímica son fundamentales para desarrollar un adecuado proceso de enseñanza- aprendizaje es necesario que nuestros estudiantes manifiesten las conductas mencionadas.

Los alumnos en su formación y participación deben demostrar respeto por los valores nacionales, evidenciando esto particularmente en actos cívicos.

Durante la realización de las actividades escolares el estudiante debe asumir una actitud de respeto, compromiso y participación hacia la misma, consciente que esto es fundamental para el desarrollo adecuado del proceso educativo.

Fuera del Establecimiento, los alumnos vistiendo el uniforme del colegio siguen siéndolo, por lo que deberán mantener una actitud de respeto y de compromiso acorde con la formación valórica recibida por el establecimiento. Debiendo esforzarse por tener siempre un trato respetuoso con las personas, los bienes públicos y privados.

Los alumnos deberán demostrar un comportamiento respetuoso frente a los actos o ceremonias dentro o fuera del Colegio, honrando al Establecimiento.

En delegaciones que representen al Colegio, sean artísticas, deportivas, culturales, como, asimismo, en giras de estudio dentro o fuera del país, paseos o campamentos, deberán observarse conductas de respeto, compromiso y formación valórica, adquiridas en el colegio San Nicolás El “Olivar”.



6. ACCIONES POSITIVAS.

- a) Se consideran acciones positivas del alumno que merecen ser destacadas y registradas, las siguientes:
- a) Presentación personal acorde al reglamento de convivencia y disciplina.
 - b) La mejoría en su presentación personal y habilidades sociales descendidas.
 - c) Mantener sus útiles escolares completos y en excelente estado.
 - d) Evidenciar en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso, miembros de la comunidad escolar y/o comunidad ciudadana.
 - e) La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios.
 - f) Si su compromiso con el estudio y rendimiento escolar ha mejorado notablemente.
 - g) Si se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del Colegio.
 - h) Por excelente participación en actividades académicas, deportivas y sociales.
 - i) Por tomar la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores del Colegio.
 - j) Por demostrar gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y/o Colegio.
 - k) Por el interés manifiesto en una determinada asignatura.
 - l) Por ser solidario y proactivo.

7. NORMATIVAS, AGENTES DISCIPLINARIOS Y EVALUACIÓN.

a) DIRECTORA.

Es responsable en última instancia de la aplicación del manual de convivencia, disciplina y evaluación del colegio.

b) JEFE DE UTP.

Es el responsable directo de la correcta implementación y aplicación del manual de convivencia escolar, resguardando que el contenido de éste se ajuste a la normativa ministerial y que las medidas pedagógicas y disciplinarias se ajusten al debido proceso. También es responsable de la evaluación de la disciplina escolar del colegio. Preside el Consejo Disciplinario docente.

c) ECARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es el responsable directo de la implementación y aplicación del Manual de Convivencia y velar por el cumplimiento de los protocolos establecidos. Debe fomentar el sano clima de convivencia escolar y atender las situaciones disciplinarias informadas por los inspectores de ciclo y/o profesores. Velará por la resolución efectiva de los conflictos que se generen en la dinámica de convivencia escolar aplicando las estrategias o técnicas propias de resolución, ya sea mediando, arbitrando, negociando o conciliando. También es responsable de la evaluación del clima de convivencia y de la disciplina escolar. Integra el Consejo disciplinario docente, el Consejo Escolar, y el comité de convivencia escolar.

d) PROFESOR JEFE.

Al interior de su curso es el agente formativo más directo, regular y permanente. Frente a esto, debe guiar a sus alumnos hacia una modificación de las conductas no deseadas utilizando todas las estrategias personales, e institucionales poniendo, además, todos los recursos del Colegio a disposición del alumno, en la búsqueda de una solución integral: Psicopedagógico, Psicólogo, Inspector de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial, comité de convivencia, Jefe de UTP y Directora. Fuera de la sala de clases o frente a los alumnos de otros cursos, mantiene su rol pedagógico como profesor de asignatura.

e) PROFESORES DE ASIGNATURA.

Son responsables directos de la mantención de la disciplina e higiene en los grupos-cursos que les corresponde atender; además de informar oportunamente al Profesor Jefe de curso y/o Inspector de ciclo cualquier situación problemática de importancia desde el punto de vista disciplinario.

Fuera de la sala de clases o frente a los alumnos de otros cursos, mantiene su rol pedagógico y por lo tanto, su responsabilidad en la formación disciplinaria de los alumnos, dando solución a cualquier hecho de indisciplina en que intervenga. Esto implica informar oportunamente a Inspector/a de Ciclo de los hechos en que le haya tocado participar y resolver.

f) INSPECTOR(A) DE CICLO Y/O PISO.

Es responsable de la aplicación del Manual de Convivencia y Disciplina en las situaciones ocurridas fuera del aula, (recreos, actos cívicos, etc.); además de atender, a solicitud de los profesores, los problemas disciplinarios que afecten a los alumnos de los cursos a su cargo.

g) PSICÓLOGA.

Es su función asesorar, orientar y promover la solución de conflicto experimentados por el alumno, así como también a su grupo familiar.

h) PSICOPEDAGOGA

Es el responsable de diagnosticar, evaluar y tratar durante el período escolar a todos los alumnos que presenten problemas de aprendizaje de acuerdo a lo solicitado por profesores de asignatura o profesor jefe.



i) PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Es función de todo el personal del Colegio constituirse en colaborador de la tarea educativa; por lo tanto, a todos compete, incluyendo al personal administrativo y auxiliar, actuar como modelos vivos del tipo de personas que queremos formar, colaborando en la detección y el manejo de situaciones conflictivas, que pudieran poner en riesgo el desarrollo e integridad de personas y bienes.

Los asistentes de la educación no podrán tomar medidas y/o sanciones; sólo les corresponde dar aviso

X. ANEXOS. PROTOCOLOS DE ACCIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. EMBARAZOS.

El Colegio San “Nicolás” El Olivar toma como principio todos los valores cristianos de nuestra cultura humanista occidental, velando siempre por el respeto a la vida y entregando todas las instancias necesarias con el fin de proteger el desarrollo normal de una vida en gestación. Toda alumna que cursando sus estudios en el Colegio y quede embarazada tendrá el siguiente trato:

a) Se mantendrá en el colegio como alumna regular, hasta el tiempo que su embarazo lo permita o por prescripción médica concediéndose licencia Pre y Post Natal, luego se reintegrará al establecimiento y será tarea de la alumna requerir que el Profesor Jefe establezca un calendario para cumplir con sus evaluaciones.

b) En el caso que una alumna quede embarazada y esté cursando Cuarto Medio, se le brindarán las facilidades necesarias para que pueda terminar su año académico de la forma más normal posible. Si su avanzado estado de gravidez lo amerita, se le confeccionará un calendario de evaluaciones para que pueda egresar sin dificultades.

c) Profesor jefe:

Este debe facilitar el nexo entre el educando y los demás y profesores, con el objeto de organizar la entrega de materiales de estudio y de evaluaciones.

Apoyo pedagógico para este caso: examinar la entrega oportuna de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario y entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación alternativa de evaluaciones.

El/ o la educanda tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

d) Respeto del Manual de Normas de Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto la docente dejará registrado las movilizaciones de la estudiante.

Deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad.

e) Respeto del Período de embarazo:

La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

Deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su docente.

La Educando tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.

f) Respeto del Período de Maternidad y Paternidad:

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior a nacimiento del hijo.

Durante el periodo de lactancia la educando tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.



Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

g) Respeto de deberes del apoderado/a:

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El profesor jefe informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá preocuparse de solicitar materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener un vínculo constante con el establecimiento.

El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

La estudiante embarazada, debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

Importante: La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un período de seis semanas. Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante podrá realizar trabajos alternativos.

2. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE BULLYING.

Bullying: (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), implica:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado),
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es), como ejemplo, sus compañeros u otros que tengan igualdad de roles,
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

En caso de producirse Bullying dentro del colegio, los pasos a seguir serán los siguientes:

- a) Conocer la situación, para esto el Docente o Inspectora o cualquier miembro de la comunidad educativa debe dar cuenta de la situación a la Dirección.
- b) Luego de realizar una investigación y verificación de los hechos con el fin de evitar actitudes alarmistas por el equipo de gestión del colegio, se debe procurar separar al posible victimario de la víctima.
- c) Entrevistar al victimario y víctima para conocer sus propias versiones de los hechos.
- d) Vigilar los lugares donde es más factible que se produzcan este tipo de situación.
- e) Citar y entrevistar a los padres y/o apoderados de los involucrados, con el fin de informarle la situación y las evidencias que existen a la fecha, así como también de las medidas adoptadas por el colegio.
- f) Comenzar con un trabajo de orientación psicológica con los implicados por separado.

1. A.-Con la víctima:

- a) Ayudarlo a desarrollar herramientas efectivas de autocuidado (límites, aprender a visualizarse como menos vulnerable).
- b) Evaluación psicológica.
- c) Recomendación de atención psicológica externa

2. B.-Con el victimario:

- a) Establecer una sanción reparatoria.
- b) Desarrollar la capacidad de empatía.
- c) Ayudarlo a conectarse con su propia vulnerabilidad y la de los otros.
- d) Solicitud obligatoria de atención psicológica externa.

1. C.-Con el curso:

- a) Realizar charlas acerca del tema.
- b) Establecer compromisos y motivar al curso en el tema de la convivencia escolar.
- c) Fomentar valores de convivencia que han sido dañados.

1. D.-Con los padres y apoderados:

- a) Solicitud obligatoria de atención psicológica externa para sus hijos.
- b) Orientación acerca de cómo ayudar a sus hijos, ya sean víctimas o victimarios.



3. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS

Teniendo conciencia acerca de la Prevención del consumo de drogas y alcohol, a continuación, se definirán cuáles son las acciones a seguir en casos de conductas de riesgo u/o abiertamente de consumo de estas sustancias.

- a) Cualquier integrante de la comunidad educativa del colegio, que sospeche o detecte consumo de drogas, deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección, jefe UTP, o Encargada de la convivencia escolar, para abordar el caso.
- b) Una vez detectada la situación se realizará una investigación, luego se dejará consignado el caso en forma detallada en el libro de clases.
- c) Se citará al apoderado del alumno involucrado para informarle de la situación de su hijo.
- d) Se realizará la derivación del alumno al centro o Institución relacionado con el problema.
- e) El Colegio se pondrá en contacto con el Centro o Institución al que el alumno fue derivado para verificar su asistencia.
- f) Se realizará un seguimiento y monitoreo del caso.

4. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MICRO-TRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) El Colegio deberá denunciar el micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, transporte, distribución) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección del Colegio la información pertinente que posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas.
- b) Quien tome conocimiento de la situación deberá informar a la Dirección del Colegio. El profesional a cargo del caso recopilará antecedentes, entrevistará al alumno/a y otras personas involucradas, quedando registro escrito en la Hoja de Vida del Alumno del Libro de Clases.
- c) Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista, en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee y se podrá coordinar un apoyo conjunto entre la familia y el Colegio, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa.
- d) Posteriormente se denunciará el caso ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OPD.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL HACIA UN/ UNOS ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN:

El Colegio se enfoca en la prevención de la violencia y de la transgresión sexual, fomentando el sentido de comunidad escolar, con el uso del diálogo como herramienta de resolución de conflictos, cuidando y protegiendo a los estudiantes, involucrando a toda la comunidad escolar en este proceso.

A partir de lo anterior, los reportes de situaciones de connotación sexual o abuso sexual, serán manejados bajo la normativa legal vigente. Es importante señalar que las actuaciones contenidas en este protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, y por tanto el establecimiento educacional tiene la obligación de denunciar cualquier acto de connotación o agresión sexual, según el artículo 175 letra e) código procesal penal.

A. DEFINICIONES DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL:

a) Maltrato infantil:

Se entiende como todos aquellos actos de **violencia** física, emocional o **sexual**, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y/o adolescentes **de manera habitual u ocasional**. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. Este puede ser ejecutado por **omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas **acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros**) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

b) Acoso sexual:

Consiste en **palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual** que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o avergonzante para el niño, niña o adolescente.



c) Abuso sexual:

Es considerado una forma grave de maltrato infantil, implica **la imposición y transgresión a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada** en la cual el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. El **abuso sexual no es una relación sexual**, sino que generalmente se la describe como la **transgresión por medio de tocaciones e insinuaciones del agresor hacia otros**, cuando existe una transgresión que implica la imposición de una relación sexual, se habla de violación.

Se promueve referirse a delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y utilizar de forma precisa los términos empleados para cada delito, ya que eso tiene incidencia en la valoración de los hechos y las circunstancias que integran a realidad psicosocial de la víctima.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican del siguiente modo:

d) Abuso sexual propio:

- Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un menor. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el menor o de este(a) al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).

e) Abuso sexual impropio:

Es la **exposición a niños(as) de hechos de connotación sexual**, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

f) Violación:

- Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza **sin el consentimiento** de la víctima, siendo esta menor de 12 años (según establece el Código Penal).

g) Estupro:

- Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niño(a)s que tengan entre 12 y 17 años (aún no cumplidos los 18 años). También existe Estupro, si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- Si bien existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes, que pueden estar presentes:
- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor o agresora: seducción, manipulación y/o amenazas.
- Exhibición de genitales por parte del agresor/agresora al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Incitación por parte del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco-genital entre el agresor y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con los genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del agresor.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, documentos digitales, imágenes en la web).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Diferencia entre abuso sexual y juego sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad, etapa del desarrollo psicosexual, nivel y razonamiento cognitivo, excluyendo casos de déficit intelectual o inhabilidades cognitivas, que identifican una edad mental menor. (O alguna otra característica de similares magnitudes no señalada anteriormente).
- No existe la coerción.
- Existe una organización y disposición de imitación.



B. ELEMENTOS A CONSIDERAR:

En términos generales, se detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El **propio niño, niña o adolescente revela** que está siendo o ha sido víctima de algún hecho de connotación sexual, abuso sexual u otra de la misma índole.
- b) **Un tercero** (alumno, apoderado, personal, u otro), **comenta una situación develada** por algún estudiante sobre que está siendo o ha sido víctima de algún hecho de connotación sexual, abuso sexual u otra de la misma índole.
- c) La o el adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, **identifica conductas que no evidenciaba anteriormente** o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos, en su tono emocional, o formas de relacionarse con los demás.
- d) Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - **Cambios bruscos de conducta y estados de ánimo:** aislamiento, aletargamiento, tristeza, llanto, agresividad, conductas impulsivas, contestaciones verbales inusuales, ansiedad y otros.
 - Descenso repentino de notas, **desmotivación** por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
 - **Lesiones físicas** reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - **Miedo** o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.
 - **Indicadores biológicos recurrentes:** encopresis o enuresis sin alteración médica comprobada, inapetencia, y otros no especificados.
- e) Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención.

No obstante, no se debe generar pánico, ya que **un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso**, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

Así mismo, se debe mantener una comunicación fluida respecto de estas señales con los especialistas idóneos en el área, de modo de poder advertir o en su efecto tener claridad de cuando es momento de gestionar una indagación, y por medio de qué medios realizarlas.

- f) El **Libro de Clases** constituye una importante herramienta para registrar este tipo de información relevante, lo que permite visualizar la progresión de los cambios observados (por ejemplo, consignar si se advierte un notorio cambio conductual o de ánimo en el niño o niña que se mantiene en el tiempo) y, **en caso de realizar una derivación a institución especializada o una denuncia, constituirá una fuente de información organizada, que ayudará en la investigación y/o el tratamiento.**

C. RECEPCIÓN DEL REPORTE:

Todo miembro de la comunidad educativa, que sea testigo o tenga información de cualquier situación o hecho de connotación sexual, hacia uno o varios estudiantes, (cometido tanto al interior del establecimiento, como fuera de él), tiene la obligación de dar aviso inmediatamente (en un plazo no mayor a **24 horas**, desde ocurrido el hecho), a alguno de los siguientes funcionarios del establecimiento:

- Profesor Jefe.
- Coordinadora de Inspectores.
- Encargada de Convivencia Escolar.
- Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
- Directora del establecimiento.

Quien reciba el reporte, tiene la obligación de escuchar con atención, otorgar relevancia a la situación y no emitir juicios u opiniones previas. Así mismo, debe registrar el relato y comenzar con la **activación del protocolo en un plazo de 24 horas**, realizando derivación a través del formato establecido, utilizando los medios formales, al Equipo de Convivencia Escolar, Dirección, o Unidad Técnica Pedagógica, para comenzar a realizar la investigación del suceso, quienes tendrán un plazo de **24 horas desde develada la situación**, para realizar el proceso de investigación.

Es importante tener en cuenta que:

Si se **observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar** de maltrato y/o abuso sexual, el o la profesional encargado/a del protocolo de actuación debe **acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/a examinen**. No debe solicitar explícitamente que el o la médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el



centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien, se puede señalar lo siguiente:

- a) *"Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado/a o abusado/a, referir lo que ha contado)"*.
- b) En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. **No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial**, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.
- c) Si la situación o hecho de connotación sexual o abuso sexual ocurriese dentro del contexto familiar, y fuera del establecimiento educacional, las acciones de la institución educativa, irán enfocadas en recopilar antecedentes generales como la información consignada en el libro de clases del curso o nivel del alumno, entrevista con profesor jefe o tutor, así como cualquier otra persona que pueda aportar información relevante del estudiante que pueda aportar al proceso de investigación del organismo encargado de realizarla o bien como sugerencias para el proceso reparatorio, donde será posible señalar posibles cuidadores o adultos significativos dentro de la familia que pudiesen colaborar en esta labor.
- d) Si la situación o hecho de connotación sexual o abuso sexual cumple con las características mencionadas para tal definición, así como también un acto o situación que corresponda a un juego sexual considerando las características mencionadas, así como un proceso exploratorio correspondiente a la etapa psicosexual, que requiera orientación, se procederá a tomar contacto con los organismos pertinentes según el caso o materia que requiera de atención, llámese Oficina de protección de derechos (OPD), instituciones de la red SENAME (DAM, PPF; PRM; PIE; PIB; u otro), Centros de atención de salud primaria, tribunal de familia, PDI, carabineros, ministerio público, fiscalía, superintendencia de educación, u otros. Según corresponda. Para lo cual, se promoverá el bienestar emocional y la protección del menor agredido, no retraumatizando con entrevistas o preguntas respecto de la situación o hecho ocurrido, puesto que el colegio no posee la experiencia o profesionalismo necesario, que compete a las demás instituciones; así mismo resulta fundamental no abordar al/la o los/las agresores/as, puesto que obstruye al proceso investigativo y podría exponer a la víctima.
- e) En caso de que el presunto agresor fuera un funcionario del colegio, la Dirección lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término de la investigación. Además, la Dirección informará a la Superintendencia de Educación y a la fiscalía o ministerio público, según corresponda.
- f) Es importante tener en cuenta que un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, puesto que naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, y podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

D. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN:

- a) Recepcionar documento de derivación informando inmediatamente a dirección la situación o develación.
- b) Mantener la confidencialidad durante todo el proceso investigativo, así como de ser necesario el resguardo de la identidad del informante.
- c) Se enviará citación a entrevista a apoderado, por medio de carta certificada, correo electrónico, libreta de comunicaciones, llamados telefónicos y cualquier otro medio necesario. Quedando constancia del envío de la información. Dentro de las primeras 24 horas de informada la situación en la escuela.
- d) Informar a apoderado de estudiante/s agredido/s, (y si corresponde a apoderado de presunto agresor), dentro de las primeras 24 horas de informada la situación en la escuela, indicándole las acciones a seguir por parte de la institución educativa, relativas a comunicar la información obtenida, y la realización de la denuncia o en su efecto derivación a organismo correspondiente; así como también sobre las medidas de resguardo de la integridad del/los alumnos, apoyos pedagógicos y psicosociales, derivaciones externas e internas del colegio, y procesos de contención, seguimiento, acompañamiento y monitoreo del estado emocional del o los afectados.
- e) Se privilegiará la comunicación personal (entrevista), pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación, como por ejemplo: libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, y otros. Debiendo quedar constancia del envío y recepción de la información.
- f) Entrevistar posibles testigos, en forma individual, así como recopilar antecedentes relevantes escolares, en un plazo de 24 horas.



- g) El apoderado tiene la obligación de asistir a todas las entrevistas que sean necesarias, así como de dejar señalado por escrito si decide abordar la situación de forma externa al protocolo de la institución educativa. Así mismo, de entregar la evidencia pertinente del proceso, y medidas que se tomen por organismos externos al colegio. Sin embargo, el colegio, tomará las acciones correspondientes según el tópico de la situación o develación, llámese informar a tribunal u organismo correspondiente en la materia.
- h) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes sobre la investigación, el encargado de esta, deberá presentar un informe ante dirección, para que, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, se aplique una medida.
- i) Proceso de cierre: Una vez efectuadas las medidas anteriormente descritas, se deberá considerar la posibilidad de realizar un cierre del caso, el cual lo debe ejecutar la Dupla Psicosocial considerando las medidas de protección y factores de riesgos del (la) niño(a) o adolescente dentro del marco educacional. El establecimiento educacional considera un contexto de protección cuando el (la) niño (a) ha sido derivado(a) a los organismos pertinentes, ha sido atendido por las redes de apoyo, está participando activamente de un proceso y/o tratamiento en donde se están restituyendo aquellos derechos que han sido vulnerados. Bajo estas características descritas es que se determinará el egreso del estudiante. En el caso hipotético de que aparezcan nuevos indicadores de posible vulneración de derechos, deberá ser informado nuevamente a las entidades pertinentes.

E. RESOLUCIÓN:

- a) La dirección del colegio junto con el Equipo de Convivencia Escolar y los profesionales que intervengan, tratantes del caso **deberán resolver en periodo de 24 horas**, si se cumplen los requisitos para imponer una denuncia, derivación, solicitud de medida de protección o bien si el reclamo debe ser desestimado.
- b) Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
- c) Dicha resolución debe ser notificada a la familia y personal pertinente. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista), pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación, como por ejemplo: libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, y otros. Debiendo quedar constancia del envío y recepción de la información.

F. ORGANISMOS ENCARGADOS DE EFECTUAR ACCIONES SOBRE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O ABUSO SEXUAL:

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente o fue víctima de algún hecho de connotación sexual, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Ministerio Público.
- Servicio Médico Legal.
- Superintendencia de Educación.
- Oficina de protección de derechos. (OPD).
- Organismos SENAME. (DAM, PPF; PRM; PIE; PIB; u otro).
- Instituciones externas de apoyo frente a hechos de connotación sexual o agresión sexual:

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
ONG del Desarrollo, centro de promoción y apoyo a la infancia.	11 norte 967, Viña del Mar.	+56 (32) 2881777	paicabi@paicabi.cl
Cavas	Uruguay 174, Valparaíso.		quirepol@investigaciones.cl
Fundación para la Confianza	Pérez Valenzuela 1264, Providencia Santiago.	+56 2 26735483	contacto@paralaconfianza.com

G. MEDIDAS DE APOYO, REPARACIÓN, DISCIPLINARIAS, PEDAGÓGICAS Y/O CONTRACTUALES:

- a) La dirección de la escuela en asesoría del Equipo de Convivencia Escolar, transcurrido el tiempo de investigación, debe compartir las medidas de apoyo, reparación, disciplinarias, pedagógicas



y/o contractuales correspondientes a los actores involucrados, inscritas en la normativa de convivencia, normativa legal y/o contractual, si la situación lo requiere.

- b) En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento (proceso de contención, acompañamiento, seguimiento y monitoreo de los afectados). Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en derivación a organismos de la red comunal y provincial, mencionadas anteriormente, psicoeducación parental respecto de competencias parentales y marentales enfocadas en cuidado y protección de los estudiantes, readecuación de clases y evaluaciones, cambios de curso o sede institucional, cierre anticipado del año escolar, intervenciones a grupos focalizados, o a cursos, si lo requiriese, u otras medidas que la dirección del colegio determine.

H. GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL.

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, sin embargo, es una responsabilidad que recae en el compromiso del colegio San Nicolás la protección de niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa. Entendiendo aquello es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a toda la comunidad educativa y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños, niñas y jóvenes.

Por lo tanto, es responsabilidad del mundo adulto la prevención del abuso sexual a través de acciones específicas, tales como desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los estudiantes, orientaciones para la educación sexual de estos y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección, así como psicoeducación en las competencias marento-filiales y parento-filiales enfocadas en el cuidado, protección y contención de los hijos.

En relación a esto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea, y a través del área de Orientación, se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los actores de la comunidad educativa.

En cuanto a los estudiantes y sus familias, se fortalece la prevención del abuso sexual a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida, el cual se logra por medio del trabajo de Orientación realizado en los cursos de Preescolar, Primer Ciclo Básico, Segundo ciclo y Enseñanza Media.

Dentro de este proceso, la institución educativa, se ha comprometido en establecer normas y procedimientos adecuados en torno a la prevención de la ocurrencia de casos de abuso sexual.

Por consiguiente, el Colegio ha establecido una serie de medidas preventivas:

- a) **Criterios de Selección de Personal:** Toda persona que postula a trabajar en nuestro colegio, en cualquiera de los estamentos, será evaluado con entrevistas, recomendaciones y exámenes psicológicos, conducentes a establecer la idoneidad para el cargo al que postula, más aún dada la importancia en su relación con los niños y adolescentes. Para esto, es necesario que exista un registro del personal del establecimiento, que incluya:
- Certificado de antecedentes.
 - Confirmación de no pertenecer al registro nacional de abusadores sexuales.
 - Semestralmente se volverá a renovar el certificado de antecedentes de todo el personal del colegio.
- b) **Criterios para la utilización de los espacios del colegio:**
- **Porterías:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.
 - **Baños:** El uso de los baños de alumnos(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Asimismo, el personal de aseo procederá a limpiar los baños cuando estos se encuentren vacíos. Para evitar el ingreso de estudiantes, deberá cerrar la puerta mientras realiza esta labor. Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres, ni una profesora al baño de hombres, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.



- **Camarines y duchas:** Los docentes que acompañan el momento de aseo personal antes y luego de una clase de educación física, deberán estar en el sector de camarines y evitar ingresar al área de duchas. Siempre debe haber un profesor (a), dependiendo del camarín, en el sector de las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Debe mantenerse la mayor privacidad posible, se recomienda que los alumnos al tener que desnudarse para proceder a ducharse, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.
 - **Uso de elementos tecnológicos:** Queda absolutamente prohibido para todo miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios.
- c) **Criterios para las relaciones interpersonales entre funcionarios y alumnos:** El Colegio se caracteriza por tener una relación muy cordial y cercana con los alumnos y alumnas, por lo que se acostumbra a tratarles de manera familiar, promoviéndose expresiones de afecto acordes al contexto, y siempre basadas en el uso de la prudencia y el cuidado de la comunidad educativa. Por ello, se invita a cada profesor/a, a corregir de forma constructiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados o que no esté acorde al contexto. No se permitirá que ningún funcionario del colegio ingrese alumnos en sus redes sociales personales, promoviendo el uso de las vías formales, como medio de comunicación efectiva. Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, disuada a un alumno o alumna para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la ley.
- d) **Criterios en relación a padres y apoderados:** Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay funcionarios para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto. Es importante destacar que los padres y apoderados no tienen acceso a las salas de clases mientras haya presencia de alumnos en ellas.
- e) **Actividades fuera del Colegio:**
- **Con alojamiento:** en el caso de actividades en que los alumnos y profesores pernoctarán por una noche o más se debe considerar las siguientes normas:
 - Los alumnos deberán pernoctar en espacios acordes, separados por sexo, para mujeres y hombres.
 - Los alumnos no podrán entrar en la pieza de las alumnas, y así vice/versa.
 - En cada habitación debe haber mínimo un profesor a cargo, los que también deben respetar esta norma.
 - Los alumnos no deberán permanecer solos ni distanciarse del grupo, deben permanecer siempre, en grupos de mínimo dos personas.
 - **Sin alojamiento:** Los alumnos no deben andar solos ni tomar iniciativas al margen de las indicaciones y actividades presentadas por los adultos a cargo de la actividad. En las salidas si un profesor necesita conversar con un estudiante, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

6. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y ANTE LA DENUNCIA DE VULNERACIONES DE DERECHOS CONSTITUTIVAS DE DELITO A UN ESTUDIANTE AÑO 2020.

A. INTRODUCCIÓN:

En el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños ratificada por Chile en el año 1990, la cual se rige por cuatro principios fundamentales: "la no discriminación", "el interés superior del niño", "su supervivencia", "desarrollo y protección" y además "participación en las decisiones que los afecten", el Colegio San Nicolás, El Olivar, Viña del Mar, en su afán de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de todos los y las estudiantes de la presente institución, pone a disposición el presente documento de procedimientos protocolares, diseñado en respuesta a las necesidades que se pudieran presentar en el transcurso del año escolar.

B. DEFINICIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier transgresión a los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención Internacional de los derechos del niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. (Y que no se constituyen como un hecho de connotación sexual, puesto que aquello corresponde al protocolo de actuación frente a abuso o transgresión sexual). Independientemente de ello, cualquier vulneración es grave, por lo que los Estados deben



realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. Por otra parte, La Convención de los Derechos del Niño (CDN) identifica tres actores relevantes para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes: Estado, Sociedad, y Familia. En este sentido, todos los habitantes de Chile están llamados a ser co-garantes de Derecho; esto significa que todas las instituciones públicas y privadas, y los adultos en general están llamados a respetar y promover la Convención de los Derechos del Niño.

- Los derechos de los niños y niñas, según la CIDN:
- Derecho a la igualdad, sin discriminación de raza, religión o nacionalidad.
- Derecho a una protección especial, para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres.
- Derecho a tener un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuadas.
- Derecho a educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad.
- Derecho a comprensión, amor, por parte de las familias y la sociedad.
- Derecho a una educación gratuita, Derecho a divertirse y jugar.
- Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro.
- Derecho a ser protegido contra el abandono y el trabajo infantil.
- Derecho a recibir una educación que fomente la solidaridad, la amistad y la justicia entre todo el mundo.

Son ejemplos de vulneración de derechos:

- a) Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas, como alimentación, vestuario, vivienda.
- b) Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- c) Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- d) Cuando existe abandono, y/o, cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- e) Cuando no asisten a clases regulares, sin los justificativos médicos u otros, según corresponda.
- f) Otras.

C. OBLIGACIONES ANTE LAS SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHO A UN ESTUDIANTE:

Recepción del Reporte:

Todo miembro de la comunidad educativa, que tenga sospecha de vulneración de derechos constitutivos o no de delito a estudiantes, (ya sea interno o externo de la comunidad escolar), tiene la obligación de dar aviso inmediatamente, a alguno de los siguientes funcionarios del establecimiento:

- Profesor Jefe.
- Coordinadora de Inspectoría
- Equipo de Convivencia Escolar.
- Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
- Directora del establecimiento.

Quien reciba el reporte, tiene la obligación de escuchar con atención, otorgar relevancia a la situación y no emitir juicios de valor. Así mismo, debe registrar el relato, realizando derivación a través del formato establecido, utilizando los medios formales, al Equipo de Convivencia Escolar, Dirección, o Unidad Técnica Pedagógica. En un plazo no mayor a 24 horas.

D. Procedimiento de recopilación de antecedentes por parte del equipo de convivencia escolar, Jefe de Unidad Técnico – pedagógica o dirección:

- a) **Recepcionar documento** de derivación.
- b) **Identificar los actores** involucrados en la sospecha de vulneración de derechos dentro de un plazo de 24 horas, desde informada la situación.
- c) **Monitorear y otorgar contención** a la posible víctima.
- d) **Mantener la confidencialidad** durante todo el proceso investigativo, así como de ser necesario el resguardo de la identidad del informante.
- e) **Recabar información relevante** del apoderado y/o de las personas que tienen relación directa con la víctima, a través de Profesor Jefe, Inspectores de ciclo, y/o especialistas del colegio, dentro de un plazo de 24 horas, desde informada la situación.
- f) **Citar a entrevista al apoderado** del o la estudiante para informar sobre sospecha la de vulneración de derechos y recabar antecedentes relevantes, través de Libreta de



Comunicaciones oficial del colegio y llamados telefónicos dentro de un plazo de 24 horas, desde informada la situación.

- g) **En el caso que el apoderado no se presente** a la citación enviada o concretada, se procederá a dejar registro de la ausencia a la entrevista, con constancia en documento de entrevista oficial del colegio, con dos testigos, para proceder a derivar a instituciones externas (PDI, Carabineros, Juzgado de Familia, Fiscalía, u OPD).
- h) **En el caso que apoderado no acuse recibo** de la citación vía agenda, y no se logre contactar vía telefónica se procederá a realizar Visita Domiciliaria, con el fin de realizar una entrevista.
- i) **Si en la instancia de Visita Domiciliaria, no se encuentran moradores**, se procederá a dejar documento con citación, para que el apoderado asista a entrevista al colegio.
- j) **En caso de que no asista a entrevista, se procederá a enviar carta certificada.**
- k) **En el caso que el apoderado no cumpla con asistir a entrevista, se procederá a efectuar procedimientos de derivaciones a redes externas** (PDI, Carabineros, Juzgado de Familia, Fiscalía u OPD), así como también previamente, se dejará registro y constancia en documento de entrevista, con dos testigos, sobre la inasistencia del apoderado.
- l) **Entrevistar al apoderado y su alumno, en conjunto**, para recopilar antecedentes relevantes sobre la situación o conflicto dentro de un plazo de 24 horas, desde informada la situación. En esta entrevista se le informará el procedimiento a seguir (investigaciones pre-eliminables, acuerdos, y otros). En torno al cuidado y protección del estudiante, así como el resguardo del acusado, en tanto dura el proceso de investigación. Así como también se informará y/o definirá quien se hará cargo del proceso de monitoreo del estudiante agredido, dentro de la escuela, mientras dura la investigación.

El apoderado tiene la obligación de asistir a todas las entrevistas que sean necesarias, así como de dejar señalado por escrito si decide abordar la situación de forma externa al protocolo de la institución educativa. Así mismo, debe entregar la evidencia pertinente del proceso, y medidas que se tomen por organismos externos al colegio. (en caso que el apoderado haga la denuncia a un progenitor u hacia otro adulto responsable, generador de vulneración de derechos).

Entrevista al acusado de generar vulneración de derechos dentro de un plazo de 24 horas, desde informada la situación.

Si es funcionario del colegio: la entrevista la realizará su supervisor directo o equipo de Convivencia Escolar, dentro de la cual se le informará el procedimiento a seguir (investigaciones pre-eliminables, reubicaciones momentáneas, acuerdos y otros). En torno al cuidado y protección del estudiante, así como el resguardo del

funcionario, como por ejemplo, realizando cambios de turno o puestos de trabajo, y otros), en tanto dura el proceso de investigación.

Si es apoderado del colegio: la entrevista la realizará algún miembro del equipo de convivencia escolar o de la dirección de la escuela, dentro de la cual se le informará el procedimiento a seguir (investigaciones pre-eliminables, acuerdos, y otros). En torno al cuidado y protección del estudiante, así como el resguardo del apoderado, en tanto dura el proceso de investigación.

Si es externo a la comunidad educativa: en caso de ser necesario recopilar antecedentes con esta parte, se realizará derivación a organismo correspondiente para que curse la investigación.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes sobre la investigación, el encargado de esta, **deberá presentar un informe ante dirección**, para que, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, se aplique una medida o sanción si procediere.

E. RESOLUCIÓN:

La dirección del colegio junto con el Equipo de Convivencia Escolar y los profesionales que intervengan, tratantes del caso **deberán resolver en periodo de 24 horas**, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista), pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación, como, por ejemplo: libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, y otros. Debiendo quedar constancia del envío y recepción de la información.

- a) **En caso de ser constitutivo de delito**, se realizará la denuncia correspondiente a los organismos pertinentes en la materia, dentro de 24 horas. Ante **Juzgado de Familia, Fiscalía, Carabineros**, se derivará lo de alta complejidad, que impliquen una grave vulneración de derechos, como, por ejemplo, maltrato físico con lesiones, y ante **OPD**, se derivará de mediana y baja complejidad, como por ejemplo deserción escolar prolongada.
- b) **En caso de no ser constitutivo de delito**, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes afectados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un **acuerdo** entre las partes. Para esta



entrevista, se considerará el tipo de tópicos que sean pertinentes tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

- c) **En caso de existir acuerdo entre las partes**, registrado por escrito, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinados acuerdos por un período de tiempo acordado. Si se cumplen íntegramente las condiciones acordadas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- d) **Si no hubiere acuerdo**, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios (Proceso de apelación). También se podrá citar a un profesional externo, experto en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto, así como recurrir a las organizaciones correspondientes a la red comunal en caso de que los recursos y competencias del centro educativo sean insuficientes o la situación persista.

F. MEDIDAS DE APOYO, REPARACIÓN, DISCIPLINARIAS, PEDAGÓGICAS Y/O CONTRACTUALES:

- a) La dirección de la escuela en asesoría del Equipo de Convivencia Escolar, transcurrido el tiempo de derivación a instituciones externas (PDI, Carabineros, Fiscalía, Juzgado de Familia), debe compartir las medidas de apoyo a la posible víctima.
- b) Profesor Jefe y Dupla psicosocial del establecimiento educacional, deben monitorear periódicamente al estudiante en lo relativo a su rendimiento académico, conducta, área sociofamiliar, asistencia a clases, higiene y presentación personal, con el fin de continuar resguardando los derechos del estudiante, y brindar apoyo en las áreas que sean pertinentes, según profesional indicado y según las herramientas con que cuente el colegio.
- c) Dupla Psicosocial en conjunto con Profesor Jefe, en caso de ser necesario, debe confeccionar informes, los cuales deben ser enviados a las instituciones externas correspondientes, con el fin que estas estén al tanto sobre la situación actual del estudiante derivado.
- d) En el caso que un estudiante, por resolución judicial, sea derivado con su familia a un organismo colaborador de SENAME (DAM, PPF, PIE, FAE, FAE PRO, PRM, entre otras), Dupla Psicosocial, en colaboración de Profesor Jefe, debe mantener contacto regular con dichos organismos (vía coordinación en una de las instituciones, vía telefónica, vía correo electrónico, según sea el caso).
- e) El apoderado debe informar al colegio, si existe una orden de alejamiento de un adulto hacia un estudiante, dejando un documento que compruebe aquello, con el fin de resguardar la integridad del niño, niña o adolescente.
- f) En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento (proceso de seguimiento a todos los involucrados). Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, cambio de curso u otras que la dirección del colegio determine.
- g) Realización de sesiones de seguimiento al estudiante afectado, derivación a CESFAM en casos que requieran una psicoterapia de reparación (en caso que no haya sido derivado a organismo colaborador de SENAME).

G. GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

- a) A través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, se realizarán acciones tendientes a promover los derechos de la infancia y adolescencia, efectuando las siguientes actividades:
- b) Ferias comunitarias en donde participen estudiantes de todos los ciclos, y funcionarios del colegio.
- c) Publicidad relativa a los derechos de la infancia y adolescencia en instalaciones del colegio, en donde sea visible para toda la comunidad educativa.
- d) Explicar el protocolo sobre vulneraciones de derechos en el consejo de profesores, en donde además participan asistentes de la educación, de esta manera, se evitan las improvisaciones, ante cualquier sospecha de estas.

7. PROTOCOLO DE ACCIÓN MALTRATO DE UN ADULTO A ESTUDIANTE.

A. INTRODUCCIÓN:

El Colegio se enfoca en la prevención de la violencia, fomentando el sentido de comunidad escolar, con el uso del diálogo como herramienta de resolución de conflictos, cuidando y protegiendo a los estudiantes, involucrando a toda la comunidad escolar en este proceso. A partir de lo anterior, los reportes de posible maltrato de un adulto hacia un estudiante, serán manejados bajo la consideración (definida anteriormente en Manual de Convivencia Escolar, apartado IX. "Normas de convivencia y disciplina", punto 3. "Clasificación de las faltas", pág. 19), de "Falta Grave" (G) o "Faltas Muy Graves" (EG), según quede establecido en el proceso de investigación de la escuela.

B. DEFINICIONES DE MALTRATO ADULTO CONTRA ESTUDIANTE:

Maltrato de un Adulto contra Estudiante: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, en contra de uno o más estudiantes, en forma directa o indirecta, con independencia del lugar en que se cometa.



Conductas de maltrato de un adulto a estudiante: Las siguientes acciones se consideran dentro de esta categoría (entre otras):

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más estudiantes.
- b) Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, u otros) a uno o más estudiantes.
- c) Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

C. RECEPCIÓN DEL REPORTE:

Todo miembro de la comunidad educativa, que sea testigo o tenga información de cualquier situación de maltrato desde uno o varios adultos, (ya sea interno o externo de la comunidad escolar) hacia uno o varios estudiantes, (cometido tanto al interior del establecimiento, como fuera de él), tiene la obligación de dar aviso inmediatamente (en un plazo no mayor a **24 horas**, desde ocurrido el hecho), a alguno de los siguientes funcionarios del establecimiento:

- Profesor Jefe.
- Coordinadora de Inspectores.
- Encargada de Convivencia Escolar.
- Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
- Directora del establecimiento.

Quien reciba el reporte, tiene la obligación de escuchar con atención, otorgar relevancia a la situación y no emitir juicios u opiniones previas. Así mismo, debe registrar el relato y comenzar con la **activación del protocolo en un plazo de 24 horas**, realizando derivación a través del formato establecido, a través de los medios formales, al Equipo de Convivencia Escolar, Dirección, o Unidad Técnica Pedagógica, para comenzar a realizar la investigación del suceso, quienes tendrán un plazo de **1 semana**, para realizar el proceso de investigación.

En caso de presentarse una situación dentro o afuera de la escuela, sobre violencia física o emocional (de gran magnitud), **en presencia de alguno o varios actores de la comunidad educativa**, donde se informe en el momento la situación ocurrida, **constitutiva de delito inmediato**, se realizará contención de la situación, derivación a CESFAM y organismos correspondientes, para constatación de lesiones y/o tratamientos. Así mismo, se solicitará la documentación pertinente. Se podrá proceder de acuerdo a los artículos 175 y 176 del código procesal penal. En un plazo no mayor a **24 horas**.

D. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN:

- a) Recepcionar documento de derivación.
- b) Identificar los actores involucrados en la situación de conflicto (agresor – agredido).
- c) **Mantener la confidencialidad** durante todo el proceso investigativo, así como de ser necesario el resguardo de la identidad del informante.
- d) **Informar a apoderado de estudiante agredido**, así como la parte acusada, dentro de las primeras **24 horas** de informada la situación en la escuela, indicándole las acciones a seguir por parte de la institución educativa.
- e) Se privilegiará la **comunicación personal** (entrevista), pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación, como por ejemplo: libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, y otros. Debiendo quedar constancia del envío y recepción de la información.
- f) Se enviará **citación a entrevista** a ambas partes involucradas, por medio de carta certificada, correo electrónico, libreta de comunicaciones, llamados telefónicos y cualquier otro medio necesario. Quedando constancia del envío de la información.
- g) **Entrevistar a las partes involucradas y posibles testigos**, en forma individual, así como recopilar antecedentes relevantes, en un plazo de **48 horas**.
- h) Si las partes involucradas no se presentan a la entrevista después de reiteradas citaciones a la misma para develar la situación, se procederá a archivar o a derivar a organismos externos, según corresponda y acorde a la normativa vigente.
- i) El **apoderado** tiene la obligación de asistir a todas las entrevistas que sean necesarias, así como de dejar señalado por escrito si decide abordar la situación de forma externa al protocolo de la institución educativa. Así mismo, de entregar la evidencia pertinente del proceso, y medidas que se tomen por organismos externos al colegio.

E. AGRESOR:

- a) **Si es funcionario del colegio:** la entrevista la realizará su supervisor directo o equipo de Convivencia Escolar, dentro de la cual se le informará el procedimiento a seguir (investigaciones pre-eliminarias, reubicaciones momentáneas, acuerdos y otros). En torno al



cuidado y protección del estudiante, así como el resguardo del funcionario, (como por ejemplo, realizando cambios de turno o puestos de trabajo, y otros), en tanto dura el proceso de investigación.

- b) **Si es apoderado del colegio:** la entrevista la realizará algún miembro del equipo de convivencia escolar o de la dirección de la escuela, dentro de la cual se le informará el procedimiento a seguir (investigaciones pre-eliminarias, acuerdos, y otros). En torno al cuidado y protección del estudiante, así como el resguardo del apoderado, en tanto dura el proceso de investigación.
- c) **Si es externo a la comunidad educativa:** en caso de ser necesario recopilar antecedentes con esta parte, se realizará derivación a organismo correspondiente para que curse la investigación.

F. AGREDIDO:

- a) El **apoderado** del alumno será notificado por medio de la libreta de comunicaciones y llamado telefónico para la entrevista que se realizará al alumno por parte de algún miembro de convivencia escolar o de la dirección de la escuela, dentro de la cual se le informará el procedimiento a seguir (investigaciones pre-eliminarias, acuerdos, y otros). En torno al cuidado y protección del estudiante, así como el resguardo del acusado, en tanto dura el proceso de investigación. Así como también se informará y/o definirá quien se hará cargo del proceso de monitoreo del estudiante agredido, dentro de la escuela, mientras dura el proceso de investigación.
- b) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes sobre la investigación, el encargado de esta, **deberá presentar un informe ante dirección**, para que, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, se aplique una medida o sanción si procediere.

G. RESOLUCIÓN:

- 2. La dirección del colegio junto con el Equipo de Convivencia Escolar y los profesionales que intervengan, tratantes del caso **deberán resolver en periodo de 24 horas**, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.
- 3. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
- 4. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista), pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación, como por ejemplo: libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, y otros. Debiendo quedar constancia del envío y recepción de la información.
- 5. **En caso de ser constitutivo de delito**, se realizará la denuncia correspondiente a los organismos pertinentes en la materia.
- 6. **En caso de no ser constitutivo de delito**, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes afectados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un **acuerdo** entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que sean pertinentes tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.
- 7. **En caso de existir acuerdo entre las partes**, registrado por escrito, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinados acuerdos por un período de tiempo acordado. Si se cumplen íntegramente las condiciones acordadas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- 8. **Si no hubiere acuerdo**, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios (Proceso de apelación). También se podrá citar a un profesional externo, experto en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto, así como recurrir a las organizaciones correspondientes a la red comunal en caso de que los recursos y competencias del centro educativo sean insuficientes o la situación persista.

H. APELACIÓN:

Los involucrados pueden apelar a las resoluciones, con la dirección de la escuela, por escrito, en un plazo de 5 días de transcurrida la notificación resolución del colegio.

En un plazo de 10 días, la institución educativa, tendrá el deber de generar una respuesta sobre la apelación.

I. MEDIDAS DE APOYO, REPARACIÓN, DISCIPLINARIAS, PEDAGÓGICAS Y/O CONTRACTUALES:

La dirección de la escuela en asesoría del Equipo de Convivencia Escolar, transcurrido el tiempo de investigación, debe compartir las medidas de apoyo, reparación, disciplinarias, pedagógicas y/o contractuales correspondientes a los actores involucrados, inscritas en la normativa de convivencia, normativa legal y/o contractual, si la situación lo requiere.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento (proceso de seguimiento a todos los involucrados). Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en



disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la dirección del colegio determine.

Entre las medidas de apoyo y reparación el establecimiento se compromete a colaborar en la posible reubicación del estudiante o en su efecto el cierre anticipado del año escolar, en caso de comprobarse la situación de violencia, que amerite generar cuidado y protección por el resguardo físico y/o emocional del mismo. Así como también sesiones de seguimiento al alumno afectado, derivación a CESFAM en casos que requieran una psicoterapia de reparación, y procesos de intervención con el grupo de curso o grupos definidos, en caso de ser pertinente.

J. GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DE MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UNO O VARIOS ESTUDIANTES:

Se realizará una calendarización anual y/o semestral, de las charlas de orientación familiar para padres y apoderados, así como de la prevención a través de talleres y/o charlas con la comunidad estudiantil, en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las actividades que se realizarán, por medio del equipo de Convivencia Escolar, los docentes y el equipo directivo para la comunidad escolar del colegio San Nicolás, el Olivar.

Para lo anterior, se gestionará una capacitación al equipo docente de la institución educativa, relativa a la prevención, a través del desarrollo de actitudes, valores y virtudes, que inviten al diálogo y la comunicación asertiva. Definido en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las actividades que se realizarán, por medio del equipo de convivencia escolar, los docentes y el equipo directivo para la comunidad escolar del colegio San Nicolás, el Olivar.

Establecer una "Política de Buen Trato", entre las personas que componen la Comunidad Escolar, donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, transparente y empático. Definido en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las actividades que se realizarán, por medio del equipo de Convivencia Escolar, los docentes y el equipo directivo para la comunidad escolar del colegio San Nicolás, el Olivar.

8. PROTOCOLO ACCIÓN CASO EN CASO DE MALTRATO O AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

A. DEFINICIÓN DE MALTRATO:

Se entenderá por maltrato de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento a todas aquellas acciones u omisiones que involucran algún tipo de agresión o violencia intencional ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos como: Facebook, Instagram, whatsapp, etc. Proferida de un estudiante a un funcionario del establecimiento, la cual pueda provocar al funcionario el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física y psíquica, su vida privada y en otros derechos fundamentales, dificultando su desarrollo o desempeño profesional.

B. CONDUCTAS DE MALTRATO:

- a) De carácter físico:
- b) Atacar, morder, estrangular, dar puntapiés, lanzar objetos, empujar, acorralar etc.
- c) De carácter psicológico:
- d) Insultos o garabatos, gritos, manipulación, amenazas, gestos groseros, ofender a cualquier funcionario, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, exhibir y difundir por medios tecnológicos cibernéticos como: Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.

Frente a una situación de maltrato o agresión de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento se realizará el siguiente procedimiento:

- a) Se debe contener al alumno (a).
- b) Se debe sacar al alumno (a) del lugar en donde se comete la agresión y deberá ser trasladado (a) a un lugar tranquilo.
- c) Se dará aviso a dirección de la situación ocurrida.
- d) Inspectoría realizará llamado al apoderado del alumno (a) para ser citado a una entrevista y tomar conocimiento de la situación, y de la activación del protocolo correspondiente.
- e) El funcionario maltratado o agredido por el estudiante deberá realizar una denuncia a la Encargada de Convivencia Escolar.
- f) Recibida la información se informa a la dirección del establecimiento y al apoderado.
- g) La Encargada de Convivencia Escolar comenzará a realizar la indagación de los hechos dentro de 48 horas hábiles siguiente de la denuncia, elaborando un informe concluyente y presentándolo a la dirección del establecimiento.
- h) Si el funcionario afectado recibió una agresión física por parte del estudiante y en el caso de agresión con objeto corto punzantes o armas deberá asistir a servicio de urgencia para constatar lesiones.
- i) Se dará a conocer el resultado del informe concluyente al apoderado dentro de 72 horas hábiles, por la Encargada de Convivencia Escolar.

C. SANCIONES:



- a) La conducta inadecuada de maltrato o agresión de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento es una falta extremadamente grave en la que deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno (a).
- b) Se realizarán sanciones de carácter disciplinario como: carta de Condicionalidad y Extrema Condicionalidad que será evaluada hasta la finalización del año escolar.
- c) Se suspenderá al alumno (a) por 5 días
- d) Se realizará informe de conductual para posteriormente ser evaluado en Consejo de Convivencia Escolar.
- e) Dependiendo de las atenuantes y agravantes se determinará la no renovación de matrícula del alumno (a). Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en una entrevista por Inspectora de Ciclo.

D. RECURSOS APELACIONES:

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, solo cuando existan antecedentes no considerados en la indagación, para la cual tendrá un plazo de 2 días hábiles. Dicha apelación se deberá presentar por escrito a la dirección del establecimiento, la cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibido, emitiendo una respuesta dentro de 5 días hábiles.

9. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

A. DEFINICIÓN DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES:

- a) Se entiende al maltrato entre estudiantes a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica realizada por uno o más alumnos (as) en forma escrita o verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos como: Facebook, Instagram, whatsapp, etc. En contra de otro u otros estudiantes siempre que pueda:
- b) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física y psíquica, su vida privada y en otros derechos fundamentales.
- c) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- d) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo moral, intelectual o físico.

B. CONDUCTAS DE MALTRATO ESCOLAR:

- a) Insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante, agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un (a) (as) alumno (a) (as).
- b) Agredir verbalmente o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas).
- c) Injuriar, amenazar atacar, desprestigiar a través de medios tecnológicos cibernéticos como: Facebook, Instagram, whatsapp, etc.
- d) Exhibir y difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- e) Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes, aun cuando no sean constitutivos de delito. Portar cualquier tipo de armas u objetos corto punzantes.
- f) Toda persona que trabaje en el Colegio San Nicolás El Olivar tiene la obligación de dar aviso a dirección frente a una situación de maltrato o agresión entre estudiantes, ya sea dentro del establecimiento como fuera de este. Este tipo de conductas anteriormente señaladas son consideradas faltas extremadamente graves.
- g) Conocer la situación, para esto el docente o Inspector (a) de Ciclo o cualquier miembro de la comunidad educativa debe dar cuenta de la situación a la Dirección.
- h) Luego de realizar una investigación de los hechos ocurridos, se debe procurar separar a los/las alumnos (as) involucrados (as).
- i) Se debe realizar una entrevista con los/las alumnos (as) involucrados (as) para conocer sus propias versiones de los hechos.
- j) Citar y entrevistar a los padres y/o apoderados de los involucrados, con el fin de informarle la situación, así como también de las medidas adoptadas por el colegio.
- k) Comienza un trabajo de orientación psicológica con los implicados por separado.

C. SANCIONES:

La conducta inadecuada de maltrato o agresión entre estudiantes es una falta extremadamente grave en la que deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno (a).

Se realizará sanciones de carácter disciplinario como: carta de Condicionalidad y Extrema Condicionalidad que será evaluada hasta la finalización del año escolar.

Se realizará informe conductual, para posteriormente ser evaluado en Consejo de Convivencia Escolar.

Se suspenderá al alumno (a) de 1 a 5 días.

Se realizarán charlas en los cursos de los/las alumnos (as) involucrados (as) acerca de la violencia escolar, estableciendo compromisos y motivando al curso en el tema de la Convivencia Escolar.



10. PROTOCOLO: DE ACCIÓN CASO MALTRATO O AGRESIÓN DE UN APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

A. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

- a) **Maltrato físico:** Es un tipo de maltrato que suele producir una lesión física producto de una agresión única o repetida, como, por ejemplo: golpear, morder, estrangular, rasguñar, dar puntapiés, lanzar algún objeto contra una persona, tirar el pelo, empujar.
- b) **Maltrato verbal, emocional o psicológico:** se caracteriza por ser un tipo de violencia emocional tales como: insultos, gritos, amenazas, juicios, críticas degradantes, discriminación a un funcionario.
- c) **Maltrato digital o cyberbullying:** Aquel maltrato que se lleva a cabo a través del mundo digital y redes sociales, tales como: enviar correos electrónicos negativos, insultantes y amenazantes, utilizar cuenta de Facebook, twitter, whatsapp de otra persona, cambiando datos y publicando mensajes que desprestigie a la víctima, enviar imágenes o videos no deseadas por medios digitales.

B. INTRODUCCIÓN:

En toda relación humana, pueden existir diferencias de opinión, las que pueden tener como consecuencias, la solución del problema o bien la agravación de la misma. Es por esto que el siguiente protocolo, tiene como finalidad, facilitar la forma de acción ante una situación de conflicto entre apoderados y funcionarios del Colegio San Nicolás El Olivar.

Los funcionarios de un colegio, muchas veces pueden verse envueltos en situaciones de conflicto con la gran diversidad de apoderados que existen en un establecimiento educativo; y la forma en como este afronta la situación será de mucha importancia en la respuesta del apoderado. Se hace entonces necesario especificar las acciones a seguir al momento de existir un conflicto entre ambos, y las sanciones que el colegio cree pertinentes en caso de que esta falta sea grave.

C. AGRESIÓN VERBAL POR PARTE DE APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO:

- a) Ante la situación en la cual un apoderado agrede verbalmente a un funcionario del Colegio San Nicolás El Olivar, se hace necesario entregar una carta redactada por el funcionario agredido y dirigida a la Superintendencia de Educación provincial, manifestando la situación ocurrida, firmada y timbrada por el establecimiento.
- b) El funcionario puede solicitar por medio de la carta escrita, dirigida a la dirección del Colegio, la no atención del apoderado, y la solicitud de no relacionarse con el agresor en reuniones de apoderados, lo que puede significar la solicitud de cambio de representante del estudiante en su formación (apoderado), el cual accederá a dejar su condición de apoderado de manera inmediata, cuando el director y/o sostenedor del establecimiento se lo solicite, dejando como apoderado principal, al apoderado suplente en la ficha de matrícula, u otro que estime conveniente siempre cuando sea mayor de edad.
- c) Toda situación ocurrida quedará escrita en el libro de actas o bitácora, a cargo del Inspector General del establecimiento, firmado y timbrado además por el funcionario agredido.

D. AGRESIÓN FÍSICA POR PARTE DE APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO:

Ante la situación de agresión física por parte de un apoderado a un funcionario del Colegio San Nicolás El Olivar se dejará constancia en el libro de actas bitácora, en la cual estará a cargo el Inspector General del establecimiento, quien deberá dejar estipulado el hecho ocurrido firmado y timbrado, además de solicitar la firma del funcionario agredido.

Se hace necesario entregar una carta redactada por el funcionario agredido y dirigida a la Superintendencia de Educación provincial, manifestando la situación ocurrida, firmada y timbrada por el establecimiento.

La dirección del establecimiento en conjunto con el funcionario agredido, deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, entre otros.

Se deberá denunciar a carabineros de Chile, policías de investigaciones y tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

11. PROTOCOLO: USO DE INTERNET Y TECNOLOGÍA COLEGIO SAN NICOLÁS.

A. INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo tiene como objetivo informar a la Comunidad escolar del colegio San Nicolás, acerca del uso de Internet y Tecnología dentro y/o fuera del establecimiento educacional, protegiendo a todos los miembros de éste.

A través del presente documento se busca promover una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad. Asimismo, tiene una función instructiva y preventiva, puesto que está



orientado a educar acerca del uso adecuado de los medios digitales. Por otro lado, se busca prevenir situaciones que afecten y/o perjudiquen a miembros de la Comunidad Escolar, informando el tipo y grado de falta ante el uso indebido de medios electrónicos.

La Comunidad escolar San Nicolás, considera el uso de internet y de la tecnología como una herramienta complementaria en el proceso educativo de nuestros alumnos(as), ya que enriquece y facilita los objetivos académicos. No obstante, no se permite el uso indebido de internet y/o tecnología dentro y fuera del colegio, (como, por ejemplo; insultos, ataques, burlas, pornografía, imágenes, mal uso de redes sociales etc.)

Todos los integrantes de la Comunidad escolar San Nicolás deberán, dentro de sus ámbitos de acción, velar por el buen uso de la Tecnología, Internet y de los documentos que desde ahí se generen. Tanto el colegio como las familias, deben comprometerse con el objetivo de educar a nuestros niños (as) a convivir con el uso de Internet y así utilizarlo a favor del aprendizaje y de una sana convivencia con todos.

B. PRÁCTICAS GENERALES.

Las siguientes prácticas son aplicables a toda la comunidad del Colegio, sin perjuicio de la función que cumplen dentro del establecimiento:

- a) La vía de comunicación oficial entre apoderados y el colegio es la agenda y el correo electrónico institucional. La información entregada a través de otras vías de comunicación y/o redes sociales, entre distintos actores de la comunidad, no reemplaza la comunicación por vías formales, por lo tanto, nuestro establecimiento no se hará responsable de información a través de otro tipo de comunicación.
- b) Ningún miembro de la Comunidad Escolar (apoderado, alumno, administrativo o profesores) podrá usar el correo electrónico, celular, redes sociales u otro dispositivo para denigrar, insultar o perjudicar a otra persona sea en forma directa, por ejemplo, mediante insultos o apodos, ni de forma indirecta; como imágenes o cualquier otro tipo de forma de burla hacia algún miembro de la comunidad.
- c) Las claves de los dispositivos personales (Wifi, celular o correo electrónico) no son públicas, hecho por el cual, cada propietario deberá tomar los resguardos necesarios para proteger sus cuentas personales.
- d) Ningún miembro de la Comunidad Escolar podrá referirse de manera grosera u ofensiva contra otro integrante de la misma o contra la organización misma a través de las redes sociales, para canalizar sus molestias o inquietudes. Se deberán utilizar las vías dispuestas para tal efecto (comunicación vía agenda, entrevista con el profesor, inspector o dirección, UTP.).
- e) Se recomienda a los profesores no incluir a los alumnos en sus cuentas personales de Facebook, Twitter u otras redes sociales, esto con la finalidad de proteger su privacidad y mantener una relación y vínculo de respeto entre alumno y profesor.
- f) Los alumnos no podrán comunicarse con los profesores o directivos del colegio a través del correo electrónico por asuntos académicos. Para esos efectos, la comunicación formal debe establecerse con el apoderado a través de la agenda y/o correo electrónico institucional.

C. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

- a) Se considerará como una falta grave el uso de celular y/o tecnología en clases.
- b) Se considerará como falta gravísima fotos, grabaciones y filmaciones no autorizadas e inapropiadas tanto dentro del Colegio como fuera del Colegio representando a éste.
- c) Se considerará como falta gravísima el uso inapropiado de los medios tecnológicos de información, comunicación y socialización que afecte, dañe y perjudique a algún integrante del Colegio.

D. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:

Cuando un miembro de la comunidad del Colegio sienta que su honra, imagen o persona haya sido afectada y perjudicada producto de la acción de otro miembro de la comunidad a través de la utilización de un dispositivo electrónico (chat, fotos, videos, Facebook u otro similar), deberá informar a la brevedad de lo sucedido a Dirección y a UTP.

A partir de la acusación realizada por el apoderado, alumno(a) o profesor, la dirección tendrá 48 horas para recolectar información y antecedentes relacionada al caso. Asimismo, contará con 2 días hábiles desde la acusación para confeccionar un informe (plazo prorrogable por 5 días si Dirección Académica lo estima procedente y si son de estricta necesidad para la óptima conclusión investigativa) con los antecedentes recolectados, las conclusiones y observaciones.

En caso que la falta fuese cometida por un alumno(a), se deberá citar e informar a éste en compañía y presencia de su apoderado. Se informará de los hechos, declaraciones y sanciones que su falta amerita en relación al Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento.

En caso que la falta fuese cometida por un apoderado del colegio, Dirección y el Comité de Convivencia Escolar llevarán a cabo una reunión extraordinaria, dentro de las primeras 24 horas dadas la acusación, estableciendo las acciones a seguir según la gravedad de la falta.

En caso que la falta sea hecha por un funcionario del establecimiento escolar, será motivo suficiente para el quiebre del vínculo contractual. Se considerará la responsabilidad legal o penal que el hecho constituye en caso que el colegio deba iniciar acciones en su contra.



12. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

- a) **Accidente leve:** Es aquel accidente en el cual la persona resulta con lesiones superficiales que no le impiden su conciencia ni autonomía, como, por ejemplo: rasmilladuras, cortes superficiales.
- b) **Accidente de mediana gravedad:** Es aquel en la cual la persona resulta con lesiones que deben ser atendidas por un médico en un centro asistencial, y que no tienen implicancias con el riesgo vital del estudiante.
- c) **Accidente grave:** Es aquel accidente que como consecuencia:
 - Oblige a realizar maniobras de reanimación.
 - Oblige a realizar maniobras de rescate.
 - Ocurra por caída de altura, más de 2 metros.
 - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
 - Involucre a un número tal de estudiantes que afecte el desarrollo normal de la zona.

Se entiende por protocolo de acción ante accidente escolar a todo procedimiento realizado por el colegio momento de que se presenta algún accidente de un (a) alumno (a) de esta institución. Este protocolo se detalla de la siguiente manera:

A. PROCEDIMIENTO:

Al momento de producirse el accidente:

- a) El alumno es estabilizado y se brinda la primera atención para posterior traslado a enfermería.
- b) Seguidamente es revisado por el personal capacitado para evaluar la gravedad del accidente.
- c) Una vez evaluada la gravedad del accidente se determina si es leve, mediana gravedad o grave.

B. LEVE:

Se llama telefónicamente al apoderado, para informar lo sucedido y se solicita al apoderado que deba retirar al alumno(a) para que lo traslade a servicio de salud pública con el seguro de accidente escolar que el establecimiento entrega para tal efecto.

Si el apoderado solicita que su pupilo (a) sigue en el establecimiento por motivos diversos, el alumno será enviado a su sala.

C. MEDIANA GRAVEDAD:

- a) Se llama telefónicamente al apoderado, para informar lo sucedido y se solicita al apoderado que debe retirar al alumno (a) para que lo traslade a servicio de salud pública con el seguro de accidente escolar que el establecimiento entrega para tal efecto.
- b) Si el apoderado por indica que por razones diversas no pudiese venir al colegio en forma inmediata, se solicitarán los nombres, apellidos y Rut retiro de centro de asistencia pública más cercano en ambulancia si el accidente así lo amerita. De igual forma es su apoderado o representante (adulto responsable) de este, quien debe retirar al alumno del centro asistencial o del colegio, ya que el alumno (a) no podrá retirarse solo (a).

D. GRAVEDAD:

- a) Se llama telefónicamente a la ambulancia para su traslado de inmediato al centro de salud, acompañado de un funcionario del establecimiento, quien tendrá en su poder el seguro de accidente escolar y pertenencias del alumno (a).
- b) Simultáneamente se informa al apoderado de lo sucedido y se le solicita concurrir al centro asistencial donde se derive al alumno (a). por ningún motivo será el funcionario quien traslade, quien deba tomar decisiones respecto al tratamiento médico a seguir o a medicamentos que se deba administrar, por tal motivo el apoderado debe concurrir al centro de salud en forma obligatoria.
- c) Todo accidente queda declarado en el seguro de accidente escolar entregado por el colegio o liceo, el que una copia de él debe ser traída al establecimiento con el timbre del centro de salud donde fue atendido para registro, respaldo y posterior estadística. Si el apoderado considera no llevar a su pupilo (a) al centro de salud de igual forma debe traer una copia del seguro donde indique por escrito el mismo seguro que no utilizó.

Ante cualquier eventualidad todo accidente quedará registrado en el libro de accidente escolar donde queda detallado el procedimiento realizado en cada caso.

Cuando se termina el proceso de atención del alumno, el apoderado debe asistir al colegio para informar del diagnóstico del alumno, y si hubiese licencia, además deberá coordinarse con el jefe de UTP para ver el avance de contenidos mientras el alumno esté con licencia médica.



13. PROTOCOLO RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Los alumnos de pre – básica a cuatro medios podrán ser retirados del establecimiento antes de que finalice la jornada escolar, sólo cuando el apoderado titular o suplente de manera presencial lo retire. Todo lo anterior para resguardar la seguridad e integridad física de nuestros alumnos.

El horario de retiro podrá realizarse a cualquier hora, menos en el horario de almuerzo correspondiente a cada nivel. (12:00 a 12:30 / 13:00 a 14:00 / 14:15 a 15:15)

Aquellos alumnos que presenten síntomas de alguna enfermedad o molestias que requiera ser atendida por su apoderado o médico; en cuyo caso deberá ser el apoderado quien retire al estudiante, en este caso el apoderado será notificado telefónicamente por Inspector de Ciclo correspondiente o Inspector General.

Los alumnos que tengan actividades que los obliguen a retirarse de manera sistemática todas las semanas, deben comunicar esta situación al Profesor Jefe y UTP, quienes autorizarán o no esta medida de excepción por cierto período. Se informará a secretaría para el control de salida.

Para realizar el retiro del estudiante durante la jornada escolar el apoderado deberá identificarse y posteriormente solicitar el retiro en Inspectoría siempre cuando cumpla con las razones anteriormente señaladas, en caso de que se autorice el retiro el apoderado deberá esperar el tiempo que tome ubicar a su pupilo (a) en dependencias del establecimiento sobre todo en horarios de recreos, en ningún caso ingresará a la sala.

El retiro del estudiante quedará registrado en el libro de registro de salidas que estará ubicado en inspectoría.

14. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGOGICAS Y/O VIAJES DE ESTUDIO.

- a) El protocolo de Salidas Pedagógicas y/o Viajes de Estudios es aplicable a toda delegación de alumnos (as) que salga del Colegio San Nicolás El Olivar, sea por el día o con estadía como: viajes de estudio.
- b) El profesor (a) a cargo de la delegación de alumnos (as) deberá asegurarse que todos los apoderados de los alumnos que salen hayan firmado la autorización de la salida pedagógica o viaje de estudio.
- c) El profesor (a) a cargo de la delegación de alumnos (as) deberá manejar información de los estudiantes en relación a salud, en el caso de alumnos (as) con N.E.E, asegurar que el/ el alumno (a) lleve sus medicamentos. Además, solicitar formulario de seguro escolar.
- d) Ante la eventualidad de tener algún accidente escolar con alumnos (as) profesores, el responsable de la delegación de estudiantes deberá tomar las siguientes medidas:
- e) Prestar los primeros auxilios que corresponda.
- f) Comunicar la situación a dirección, Inspector General y los padres del alumno (a).
- g) Realizar Seguro de Accidente Escolar.
- h) En caso de un accidente grave coordinar traslado a un centro asistencial con un adulto de la delegación que le acompaña.
- i) Mientras se realiza el traslado del alumno (a) simultáneamente se debe realizar llamado al apoderado para coordinar punto de encuentro en el centro asistencial.
- j) Ante una situación de indisciplina de un alumno (a) integrante de la delegación es considerada una falta grave por lo que el docente a cargo de la delegación informará a Inspector General para que tome conocimiento y posteriormente el docente realizará las sanciones correspondientes ajustándose a la tabla disciplinaria.
- k) Luego que cada profesor de asignatura tenga tickeado el primer casillero y firmado sus notas, los (las) profesores (as) jefes deberán revisar solamente los promedios de cada asignatura de su curso, comparando el libro de clases con lo que está en el sistema computacional.
- l) En caso de observar algún error deberá informarlo a su Jefe Técnico respectivo quien realizará las correcciones pertinentes.
- m) El (la) profesor (a) Jefe que verifique el correcto registro de promedios, registrará con lápiz grafito un ticket en el segundo casillero habilitado en el libro de clases luego de la nota promedio, para luego firmar a pie de página la confirmación de su revisión.
- n) Una vez completado dicho proceso, deberá acercarse, al Jefe Técnico correspondiente para que revise y timbre el libro de clases. Este último, entregará un salvoconducto como evidencia final del proceso. Solo una vez completado este procedimiento, se autorizará la impresión de los informes de notas. Por lo tanto, se solicita a todos los actores del proceso, cumplan con los pasos designados.

15. PROTOCOLO DAÑOS MATERIAL Y/O INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO.

El daño material es el daño que tiene naturaleza puramente a lo material, es decir, afecta a los bienes o derechos materiales del establecimiento.



Los daños pueden ser provocados por la pérdida o deterioro de las cosas, causada por la acción de un tercero.

El damnificado tiene el derecho de exigir la reparación del daño sufrido, según la gravedad de este, y que no altere el normal funcionamiento de la comunidad educativa en un plazo determinado por el afectado.

1. MEDIANAMENTE GRAVE:

Tipo de daños:

Deterioro de los bienes muebles e inmueble del establecimiento. Como, por ejemplo:

- a) Mesas rayadas.
- b) Paredes rayadas.
- c) Telón de proyector rayado.
- d) Puertas aboyadas, rayadas y desoldadas de la bisagra.
- e) Daño a los enchufes y cables dentro del establecimiento.
- f) Uso inadecuado de estantes, sillas, provocando daños en las puertas y repisas, patas de las sillas y respaldo.
- g) Cortinas rayadas y/ o cortadas y rieles desenchajados.
- h) Uso indebido del computador y tablets de la sala de clases: rayas en la pantalla, teclas arrancadas del teclado. Parlantes rayados y hundidos con cualquier artefacto.
- i) Diarios murales rayados y cortados.
- j) Pisos rayados con productos químicos y/ o permanente.
- k) Baños rayados (paredes, puertas, espejos, lavamanos, tazas de baño y ventanas)
- l) Tapar inodoros con distintos materiales (lápices, pelotas, papel etc.)
- m) Pasillos rayados y deterioro en los murales. (rayados, cortados y sacar la información de ellos.)
- n) Rayados en paredes dentro y fuera del establecimiento. (grafitis)
- o) Cámaras de seguridad (moverlas, rayarlas, obstruir la visión)

Procedimiento:

Si sucede en horas de clases el profesor debe:

- a) Registro en el libro de clases.
- b) Aviso a profesor jefe e inspectoría o inspector de ciclo.
- c) Citación al apoderado vía agenda y /o telefónica.
- d) Alumno deberá reparar daños causados a través de las siguientes medidas:
 - Limpieza de los inmuebles e infraestructura después del horario escolar.
 - El apoderado se hace cargo de las reparaciones en un plazo de tres días hábiles, de lo contrario el establecimiento lo reparará entregando las boletas de los gastos al apoderado el cuales debe cancelar de inmediato.

Si sucede en horas recreo, almuerzo, actividades extra programáticas debe hacerse cargo inspectoría:

- a) Registro en el libro de clases.
- b) Aviso a profesor jefe e inspectoría o inspector de ciclo.
- c) Citación al apoderado vía agenda y /o telefónica.
- d) Alumno deberá reparar daños causados a través de las siguientes medidas:
 - Limpieza de los inmuebles e infraestructura después del horario escolar.
 - El apoderado se hace cargo de las reparaciones en un plazo de tres días hábiles, de lo contrario el establecimiento lo reparará entregando las boletas de los gastos al apoderado el cuales debe cancelar de inmediato

Plan remedial:

Apoderado y alumno toman conocimiento de lo sucedido, quedando un registro en hoja de entrevista, la autorización/compromiso para que alumno repare el daño causado /estipulando el día y horario) y firma en el libro de clases.

Grave:

Tipos de Daños:

Pérdida de los bienes muebles e inmueble del establecimiento

Como, por ejemplo:

- a) Quebrar vidrios, tubos de luz, pantalla pc, parlante, sillas, mesas, tasa de baño, lavamanos, estanque, espejos, llaves de agua/paso, chapas, inmobiliario de cocina, cámaras de seguridad.
- b) Destruir el telón del proyector (cortarlo, romperlo).
- c) Quemar sala de clases y cualquier bien mueble del establecimiento.
- d) Sustraer cualquier bien mueble o artefacto tecnológico (pc, mouse, tablets, teclados, parlantes, subwoofer, cableado, data, impresoras, cámaras de seguridad, fotocopadoras, microondas, hervidores, balón de gas, extintores, inmobiliario de cocina, material de librería, micrófonos, cortinas, teléfonos fijos, celulares, radios inalámbricas, instrumentos musicales,



artículos deportivos, artículos de laboratorio de ciencias, material de biblioteca, libro de clases, pruebas, documentación confidencial del colegio.

Procedimiento:

Si sucede en horas de clases el profesor debe:

- a) Registro en el libro de clases.
- b) Aviso a
- c) profesor jefe e inspectoría o inspector de ciclo.
- d) Citación al apoderado vía agenda y/o telefónica.
- e) Denuncia carabineros o pdi por parte de la persona a cargo del curso en ese momento. Facilitando la entrega de todos los antecedentes para la investigación.
- f) Si presenta la falta grave por primera vez, debe firmar carta de compromiso (apoderado y alumno), y derivar a la psicóloga. Paralelamente, deberá realizar trabajo comunitario fuera de horario de clases por una semana. (con el consentimiento del apoderado, de no autorizar el trabajo comunitario se caducará la matrícula para el próximo año)
- g) Si presenta por segunda vez una falta grave se caduca la matrícula para el año próximo.

Si sucede en horas de recreo, almuerzo y actividades extra programáticas, es inspectoría quien debe hacerse cargo:

- a) Registro en el libro de clases.
- b) Aviso a
- c) profesor jefe e inspectoría o inspector de ciclo.
- d) Citación al apoderado vía agenda y/o telefónica.
- e) Denuncia carabineros o PDI por parte de la persona a cargo del curso en ese momento. Facilitando la entrega de todos los antecedentes para la investigación.
- f) Si presenta la falta grave por primera vez, debe firmar carta de compromiso (apoderado y alumno), y derivar a la psicóloga. Paralelamente e, deberá realizar trabajo comunitario fuera de horario de clases por una semana. (con el consentimiento del apoderado, de no autorizar el trabajo comunitario se caducará la matrícula para el próximo año)
- g) Si presenta por segunda vez una falta grave se caduca la matrícula para el próximo año.

Plan remedial :

Se deriva a psicóloga del colegio la cual indicará los pasos a seguir.



ANEXO AÑO 2020 - 2021:

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN VIGENTES

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EMBARAZO ESCOLAR.
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS NO CONSTITUTIVA DE DELITO Y CONSTITUTIVA DE DELITO.
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IDEACION SUICIDA.
4. PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EMBARAZO ESCOLAR

El Colegio San “Nicolás” El Olivar toma como principio todos los valores cristianos de nuestra cultura humanista occidental, velando siempre por el respeto a la vida y entregando todas las instancias necesarias con el fin de proteger el desarrollo normal de una vida en gestación.

Derechos legales a considerar

- A. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
- B. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
 - a) La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
 - b) El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Respecto a estudiantes que serán madres y padres en etapa escolar.

- A. Se mantendrá en el colegio como alumna regular, hasta el tiempo que su embarazo lo permita o por prescripción médica concediéndose licencia Pre y Post Natal, luego se reintegrará al establecimiento y será tarea de la alumna requerir que el Profesor Jefe establezca un calendario para cumplir con sus evaluaciones.
- B. En el caso que una estudiante quede embarazada y esté cursando Cuarto Medio, se le brindarán las facilidades necesarias para que pueda terminar su año académico de la forma más normal posible. Si su avanzado estado de embarazo lo amerita, se le confeccionará un calendario de evaluaciones para que pueda egresar sin dificultades.



- C. Se resguardará que la estudiante no se exponga a situaciones de riesgo, como por ejemplo la exposición a materiales nocivos.
- D. Estudiante tendrá derecho a participar en organizaciones estudiantiles, si así lo desea.
- E. Derecho a participar en todas las actividades extra programáticas que se realizan al interior y exterior del establecimiento, con excepciones que delimiten el médico tratante.
- F. Derecho a que la estudiante no sea objeto de cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otra medida similar
- G. El/ o la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud.

Importante: La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un período de seis semanas. Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante podrá realizar trabajos alternativos.

Profesor jefe:

- A. Este debe facilitar el nexo entre el estudiante y los demás profesores, con el objeto de organizar la entrega de materiales de estudio y de evaluaciones.
- B. Se entregara apoyo pedagógico para este caso: examinar la entrega oportuna de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario y entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año.
- C. El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- D. Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación alternativa de evaluaciones.
- E. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
- F. Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto la docente dejará registrado las movilizaciones de la estudiante

Respecto del Período de embarazo:

- A. La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- B. Deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su docente.
- C. La Educando tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.



Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

- A.** La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior a nacimiento del hijo
- B.** Durante el periodo de lactancia la estudiante tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario. Colegio San Nicolás El Olivar

Respecto de deberes del apoderado/a:

- A.** El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El profesor jefe informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante.
- B.** Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá preocuparse de solicitar materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener un vínculo constante con el establecimiento.
- C.** El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- D.** La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- E.** La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.
- F.** La estudiante embarazada, debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

Redes de apoyo:

Se debe orientar al estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales: Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

- A.** Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
- B.** Indicar al estudiante que puede averiguar directamente sobre beneficios en <http://www.junaeb.cl> o al teléfono (56- 2) 595 06 65.
- C.** Indicar a los estudiantes que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl



ANEXO:

RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN: EMBARAZO ADOLESCENTE

ANTECEDENTES DEL CASO:

Nombre de la estudiante	
R.U.N.	
Domicilio	
Curso al que pertenece	
Condición de salud estudiante	
Persona quien informa el caso en primera instancia	
Fecha en que se comunica el hecho	

NOMBRE APODERADO TITULAR ESTUDIANTE: _____

INFORMACIÓN QUE APORTA EL APODERADO: _____

TIPO DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EMBARAZO: _____

TIEMPO DE EMBARAZO ESTUDIANTE _____

Firma Profesional	Firma Apoderado y/o estudiante



2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS NO CONSTITUTIVA DE DELITO Y CONSTITUTIVA DE DELITO

En el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños ratificada por Chile en el año 1990, la cual se rige por cuatro principios fundamentales: "la no discriminación", "el interés superior del niño", "su supervivencia", "desarrollo y protección" y además "participación en las decisiones que los afecten". Asimismo, La Convención de los Derechos del Niño (CDN) identifica tres actores relevantes para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes: Estado, Sociedad, y Familia.

Los derechos de los niños y niñas, según la CIDN:

1. Derecho a la igualdad, sin discriminación de raza, religión o nacionalidad.
2. Derecho a una protección especial, para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres.
3. Derecho a tener un nombre y una nacionalidad.
4. Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuadas.
5. Derecho a educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad.
6. Derecho a comprensión, amor, por parte de las familias y la sociedad.
7. Derecho a una educación gratuita, Derecho a divertirse y jugar.
8. Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro.
9. Derecho a ser protegido contra el abandono y el trabajo infantil.
10. Derecho a recibir una educación que fomente la solidaridad, la amistad y la justicia entre todo el mundo.

El Colegio San Nicolás, El Olivar, Viña del Mar, en su afán de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de todos los y las estudiantes de la presente institución, pone a disposición el presente documento de procedimientos protocolares, diseñado en respuesta a las necesidades que se pudieran presentar en el transcurso del año escolar.

Conceptos básicos

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la cual puede ser constitutiva de delito o no, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. (Y que no se constituyen como un hecho de connotación sexual, puesto que aquello corresponde al protocolo de actuación frente a abuso o transgresión sexual).

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá cuando:

- A. No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- B. No se proporciona atención médica básica.
- C. No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
- D. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- E. Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas
- F. Maltrato físico y/o psicológico en el ámbito familiar o escolar.

Plan de acción en casos de baja y mediana complejidad y no constitutivos de delitos.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que dé cuenta de la vulneración de derechos observada deberá informar a dirección y al encargado/a de convivencia escolar.
2. De acuerdo con la edad del estudiante, su desarrollo emocional y características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito. Si el estudiante pertenece a educación parvulario, será la educadora quién haga la declaración de la situación de vulneración observada
3. El establecimiento brindará apoyo y contención la estudiante por parte de todos los adultos a su cargo, educadora, profesores, inspector, psicólogo o equipo PIE si corresponde.
4. Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
5. Se solicitará al Apoderado que se acerque al establecimiento lo antes posible para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada con su firma.
6. Se toman acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los acuerdos y compromisos establecidos.



7. Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos, dejando registro por escrito.
8. Cumpliéndose los pazos observados, se realizará evaluación de la situación actual del estudiante. Si no se observan mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.

Plan de acción en caso de alta complejidad y constitutivos de delito.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que dé cuenta de la vulneración de derechos observada deberá informar a dirección y al encargado/a de convivencia escolar.
2. Quién pesquisa el hecho de vulneración deberá dejar registro por escrito y de manera objetiva de la situación observada a la Dirección del Establecimiento o al Encargado de Convivencia Escolar.
3. El establecimiento brindará apoyo y contención la estudiante por parte de todos los adultos a su cargo, educadora, profesores, inspector, psicólogo o equipo PIE si corresponde.
4. Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
5. En caso de existir lesiones, se acudirá inmediatamente a Centro de salud familiar (CESFAM) a realizar constatación de lesiones.
6. Se dejará constancia en carabineros de la vulneración de derechos ocurrida.
7. Se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.
8. Se adoptarán todas las medidas provisionales para el apoyo directo al afectado, estableciendo mecanismos de control y aplicación de reglamento interno.

Observaciones:

1. La realización de la **denuncia debe ser en un plazo no superior a 24 horas** desde recibida la información y puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa. En caso de no realizarla, es constitutiva de delito y se arriesga a multas, cárcel o pérdida de título ya que se cataloga como cómplice del delito.
2. Al realizar la Denuncia a Oficina de Protección de Derechos (OPD), se deberá indicar gravedad de los hechos y anexar la mayor información de contacto disponible (Nombre y rut apoderado y niño, número de contacto, domicilio [Ojalá con especificaciones de cómo llegar], domicilio laboral, entre otros)
3. Dejar copia de toda la información proporciona por organismos externos (CESFAM; OPD; Carabineros; etc.)

OBLIGACIONES ANTE LAS SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHO A UN ESTUDIANTE:

Recepción del Reporte:

Todo miembro de la comunidad educativa, que tenga sospecha de vulneración de derechos constitutivos o no de delito a estudiantes, (ya sea interno o externo de la comunidad escolar), tiene la obligación de dar aviso inmediatamente, a alguno de los siguientes funcionarios del establecimiento:

1. Profesor Jefe.
2. Coordinadora de Inspectoría
3. Equipo de Convivencia Escolar.
4. Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
5. Directora del establecimiento.

Quien reciba el reporte, tiene la obligación de escuchar con atención, otorgar relevancia a la situación y no emitir juicios de valor. Así mismo, debe registrar el relato, realizando derivación a través del formato establecido.



ANEXO
HOJA REGISTRO VULNERACIÓN DE DERECHOS

Fecha: _____

Breve descripción de los hechos

Persona que comunica la situación

Tipo de vulneración detectada

Datos de Identificación de la Víctima

Nombre: _____

Curso: _____

Datos de Identificación del Agresor

Nombre.....

Profesor

Estudiante

Apoderado

Otro.....



3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IDEACION SUICIDA

I. MARCO TEORICO

1. Introducción

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras.

De acuerdo a lo anterior, los establecimientos educacionales están convocados a participar de la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones, como también por ser una necesidad sentida de las comunidades educativas que perciben la salud mental de sus estudiantes en riesgo. En este sentido, el Programa Nacional de Prevención del Suicidio (Ministerio de Salud, 2019) incluye dentro de sus seis componentes la implementación de programas preventivos en los establecimientos educacionales como principal estrategia para prevenir el suicidio en niños, niñas y adolescentes.

2. Objetivo

Objetivo General

Unificar criterios de acción frente a la conducta suicida al interior del establecimiento San Nicolás el Olivar.

Objetivo Específico

Orientar el abordaje de la conducta suicida al interior del establecimiento San Nicolás el Olivar.

3. Responsables

Responsable de la aplicación: Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden ser agentes activos en una estrategia preventiva, contribuyendo de diferentes formas en el logro de sus objetivos. De esta forma, tanto los y las estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, el equipo directivo e inclusive las redes comunitarias de la escuela debieran ser participantes y al mismo tiempo beneficiarios de las acciones que se emprendan.

4. Definiciones

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panaméricana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.



Intentos suicidas previos: Un importante factor de riesgo de la conducta suicida es la historia de intentos de suicidio previos, a más número de intentos, mayor es el riesgo. Alrededor de un tercio de las personas que han cometido suicidio han tenido un intento de suicidio previo conocido.

Conductas Auto-lesivas: las conductas auto-lesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional

5. Señales de Alerta

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. (ej. Trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento de él o la estudiante que pudiera estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de Alerta Directa

Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web; redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas autolesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de Alerta Indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.



II. PROTOCOLO DE ACCIÓN TRAS IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA DE UN O UNA ESTUDIANTE.

1) Contener al estudiante:

- a) Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. *Se acoge el relato expresando interés y preocupación.*
- b) *Agradecer la confianza* al alumno/a y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- c) Dar a conocer a la alumna que debido a que ***está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional*** y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el alumno/a alumna pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarla hay que pedir ayuda a otros adultos.
- d) Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar sino que *escuchar y acoger*.

Posteriormente, derivar a Psicólogo PIE, si es que el estudiante pertenece a este programa (dado vínculo que podría tener con profesional) o Psicólogo de Convivencia Escolar, para entrevista indagatoria para evaluar riesgo de ideación suicida

Las preguntas de la entrevista se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. **No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.** (Ver ANEXO N°1)

PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- ¿Cómo te has estado sintiendo?
- ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela)
- ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas y deseo de estar muerto/a)

- ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

Encargado: Profesional que recibe el relato, psicólogos PIE o Convivencia escolar dependiendo el caso)

2) **Contactar a los padres**

Informar situación ocurrida en establecimiento y manifestar la preocupación y ofrecer ayuda por parte de la institución educacional.

- a) Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
- b) Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- c) Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- d) Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
- e) Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.



Encargados: Administrativos del Colegio, Inspector y/o Equipo convivencia escolar.

3) Realizar acciones pertinentes asociado a la Salud Mental del/a estudiante

Luego de recabada la información por parte de encargados del Colegio, evaluar necesidades asociadas al evento

- a) Orientar padres respecto a necesidad de atención psiquiátrica inmediata.
- b) Orientar respecto a la urgencia de estas acciones.
- c) Si ya está con algún tratamiento, indagar la continuidad del mismo
- d) Si se observa negligencia o poca urgencia respecto a esta temática evaluar posibilidad de interponer medida de protección hacia el niño/a.

Encargados: Administrativos del Colegio, Inspector y/o Equipo convivencia escolar

4) Organizar reuniones con el equipo escolar

- a) Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- b) Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- c) Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Encargados: Administrativos del Colegio, Equipo convivencia escolar

5) Organizar una charla en clase:

- a) Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- b) Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo
- c) No deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- d) Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y las recomendaciones a tener en consideración ante alguna situación similar, como las redes de apoyo, necesidad de Salud Mental entre otros
- e) Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda abordar desde sus creencias, situaciones particulares y/o necesidades.
- f) Preguntar a él o la estudiante afectado/a si prefiere asistir a la charla o no.

Encargados: Equipo convivencia escolar, psicóloga

6) Preparar la vuelta a clases

- a) La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Encargados: Equipo convivencia escolar, Profesores, Jefe Unidad Técnica pedagógica.



7) Realizar seguimiento

- a) Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- b) Una vez que él o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- c) Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- d) Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- e) El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Encargados: Profesor Jefe, Profesional a cargo del Caso, toda la comunidad Educativa.

8) DEBERES DEL APODERADO/A:

- El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de salud mental del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, por razones de carácter médico el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico con las especificaciones de los especialistas que lo atienden.
- Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a se retire solo o acompañado del establecimiento.

Anexo n°1

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA⁷

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	



4. PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS.

Basado en el ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que dispone a los directivos “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”. Este protocolo tiene como objeto asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans a través de procedimientos que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica, además del cumplimiento de todos sus derechos.

Frente a lo anterior se establece actual protocolo con el objetivo de orientar los distintos agentes que intervienen con niños, niñas, niños y adolescentes trans para generar el apoyo y ayuda necesaria para un desarrollo integral de nuestros estudiantes.

Conceptos básicos.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de Género; Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría o no corresponder con el sexo asignado al nacer, incluido la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de Género: Se refiere al como una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Derechos que asisten a las niñas, niños, niñas y estudiantes trans:

- A. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes acorde a la normativa vigente.
- B. Derecho a permanecer en el Colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona trans, haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.



Reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas, niños, adolescentes y estudiantes Trans en la institución educativa.

- A. El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar a la Dirección del Colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.
- B. Para ello, deberán solicitar una entrevista con el Director, señalando como motivo de la entrevista el Ord.768. El Director, o quien lo subrogue, fijará dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- C. Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, incluyendo en esta las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, establecidas en el siguiente punto del actual protocolo de acción del presente protocolo.

Es importante recalcar que toda acción será en base a acuerdos realizados en conjunto a familia y niño/a/e, adolescente, velando por la integridad física, psicológica moral y acorde en la etapa de reconocimiento e identificación que esté viviendo el/la/le estudiante.

Medidas a de apoyo por parte de la institución educativa

- A. Brindar apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia, velando porque exista un diálogo permanente entre el profesor/a jefe y el estudiante y su familia.
- B. Brindar orientación a la comunidad educativa, procurando promover espacios de orientación, reflexión, capacitación y acompañamiento respecto a temáticas de género a modo de facilitar el desarrollo del estudiante.
- C. Que la comunidad haga uso del nombre social del estudiante, lo que quiere decir que aunque el nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como certificados anuales de estudio, libro de clases, licencia de enseñanza media entre otros, mientras no se produzca el cambio de la partida de nacimiento, cada establecimiento podrá agregar en el libro de clases, en el informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, diplomas o listados públicos, el nombre social de la niña, niño o estudiante trans, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimilando esto también dentro del trato de toda la comunidad educativa, de manera de velar por el respeto a su identidad de género. (Dicho punto debe ser solicitado por el padre, madre o tutor legal, o por el mismo estudiante)
- D. En cuanto a la presentación personal y uso de servicios higiénicos, estudiantes tendrán derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuado a su identidad de género, y tener las facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando siempre su identidad de género.